

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS– DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** MENCIONA: BUENAS TARDES, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Le informo Señor Presidente Municipal, que existe la

asistencia de veinticuatro Regidores, y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: dará lectura a los puntos que contienen el proyecto del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.- Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - ❖ Sesión Ordinaria, catorce de Diciembre de dos mil cinco.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, correspondiente del 1 al 31 de Diciembre de dos mil cinco.
- VII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y Luz María Montserrat Cabrera Montaña, por el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal

para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

VIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Y con relación en los asuntos generales, quiero informarle que fueron remitidos para que se enlistaran los siguientes:

1.- Informe trimestral que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública con relación a las actividades realizadas en la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.

2.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración municipal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución, notificación y entrega de la información de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares.

3.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se establece la fecha y hora de las sesiones ordinarias de febrero a diciembre de dos mil seis.

4.- Punto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se aprueba la modificación del punto siete referente a la priorización de cincuenta obras de reconstrucción y rehabilitación de pavimentos.

5.- Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Jorge Eduardo Cue Morán, Gerardo Corte Ramírez, Arturo Cruz Lepe y Ernesto Lara Said, por el cual se aprueban reformas y adiciones de diversas disposiciones del COREMUN.

6.- Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores, Gabriela Escobar del Razo, María Luisa Meza y Viveros, Beatriz Olivares Phillip y Luz María Montserrat Cabrera Montaña, mediante el cual se aprueba la creación del Instituto Municipal de Mujeres.

Esos son los asuntos anotados que recibió la Secretaría General, en el tiempo en el cual circuló la convocatoria para esta Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobar el proyecto del Orden del Día presentado.

Señoras y Señores Regidores está a su consideración el proyecto del orden del día.

Si no existen intervenciones, proceda la Secretaría a recabar la votación respectiva a la aprobación del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día con los asuntos generales mencionados, a reserva de que en el momento en que se llegue a ese punto, podrán presentar cualquiera de los integrantes de este Honorable Cabildo, algún punto que tengan y que sea sometido a consideración sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Presidente, le informo que por Unanimidad se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

En virtud de que se circularon previamente el Acta de la Sesión de Cabildo, el Dictamen y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de Diciembre del año en curso, considerandos y antecedentes del dictamen y punto de acuerdo, para dar lectura únicamente a los puntos resolutivos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros

del Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de Acta de Cabildo de la Sesión, Ordinaria de fecha catorce de Diciembre del dos mil cinco, considerandos y antecedentes del dictamen y punto de acuerdo, incluidos los de asuntos generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del proyecto de Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha catorce de Diciembre de dos mil cinco, considerandos y Antecedentes del dictamen y punto de acuerdo, incluidos los enlistados en asuntos generales, para dar lectura exclusivamente a los resolutivos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: con relación al punto IV del orden del día, y en virtud de que con anticipación fue remitida a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, la copia del proyecto de Acta de la Sesión:

- ❖ Ordinaria: del catorce de Diciembre del dos mil cinco.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido del Acta, en la inteligencia que la misma es versión estenográfica de la Sesión de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura del proyecto de Acta de Cabildo, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome y registre la votación correspondiente a la aprobación del Acta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación. Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Acta de:

- ❖ Sesión Ordinaria catorce de Diciembre de dos mil cinco.

Sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo por la negativa?.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo Ordinaria del catorce de Diciembre del año dos mil cinco.

PUNTO CINCO

EL **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: con respecto a este punto del orden del día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I y II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, mediante el cual se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, correspondiente del primero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17

fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

VII.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre de 2005.

VIII.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre de 2005, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Diciembre de 2005, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Diciembre de 2005, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado De Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Diciembre de 2005, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE ENERO DE 2006.- LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA
MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-**

**PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-
SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.-
REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Es innegable que uno de los mayores problemas polémicos que se dieron durante este ejercicio fiscal fue el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del mismo, sin embargo, creo que derivado de las comparaciones que en un momento se hicieron también con respecto a lo que fue el dos mil dos, creo que es pertinente ubicar en su justo lugar a cada una de las administraciones tanto del dos mil dos, dos mil cinco, como del dos mil cinco, dos mil ocho. Aunque desde luego también es correcto manejar que derivado de la exhaustiva revisión que se haga del ejercicio, pues corresponde al Órgano de Fiscalización el de hacer las observaciones que considere pertinentes.

En ese sentido es que sería un tanto difícil hacer todo un ejercicio acorde a lo que fueron todos y cada uno de los rubros, por lo cual nosotros nos abocaríamos en esta ocasión únicamente hacer algunas comparaciones en lo que respecta a uno de los puntos más polémicos que es el de la obra pública.

Por eso decimos que el ejercicio presupuestal del Ayuntamiento a diciembre del dos mil cinco y que sin considerar la contratación del crédito de doscientos cincuenta millones de pesos que tuvo a bien aprobar el Cabildo para la ejecución de la obra adelantada, en el cierre del ejercicio fiscal del dos mil cinco del Ayuntamiento de Puebla, se registra un superávit de setenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos. Monto que sumado a los doscientos cincuenta millones del crédito que se autorizó contratar para obra pública da la cantidad de trescientos veintiún millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos; esto es, casi cuatro millones de pesos más que los trescientos diecisiete millones setecientos veintidós mil seiscientos ochenta y un pesos, que al cierre del año fiscal ya se encuentran comprometidos y registrados en la Balanza de Comprobación bajo el concepto de obra pública contratada y en proceso.

De tal forma que considerando el crédito referido, mismo que se pagará durante los próximos dos años, según los acuerdos aquí también por parte del Cabildo, el gasto en obra pública del ejercicio fiscal dos mil cinco, alcanzará la cantidad de quinientos cuarenta y un millones treinta y dos mil doscientos veintiséis pesos, entre lo ya ejecutado y lo comprometido; es decir, la eficacia en obra pública

será del noventa y seis punto seis por ciento, en virtud de que el último monto presupuestado para la obra pública fue de quinientos sesenta millones de pesos.

De esta forma, en el año fiscal dos mil cinco, los ingresos son de un mil setecientos noventa y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos, y los egresos de un mil setecientos noventa y tres millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos; con lo que de manera global se registra un superávit de tres millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y siete pesos, y el nivel, aclaro bien, y el nivel de equilibrio, definido como la relación de egresos e ingresos es del noventa y nueve punto ocho por ciento, proporción bajo cualquier punto de vista, resulta verdaderamente razonable.

Diciembre fue el séptimo mes consecutivo en el que la inversión en obra pública como proporción del gasto, estuvo dentro de los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Municipal, participado dicho renglón con el veinticuatro punto tres por ciento, al haber aplicado sesenta millones doscientos mil novecientos noventa y cinco pesos.

Por lo que respecta a los demás conceptos, al igual que los rubros de ingreso, en el mes de diciembre su comportamiento fue tal como lo habíamos previsto en los meses anteriores con base en sus tendencias.

Cabe señalar que si bien en el dos mil cinco, el monto global en obra pública ejecutada, puede parecer relativamente bajo si se le compara con el monto comprometido para tal efecto, lo cierto es que han sido obras que se pueden ver; aclaro, que se pueden ver, a diferencia de lo ocurrido en la anterior administración municipal, cuando a pesar de que se decía que se habían invertido cuantiosos recursos y de que hasta se ponían cifras aparatosas en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, lo cierto es que más allá del paso a desnivel Juárez–Serdán, de los chorritos de agua, las astas en los portales y, las excavaciones en el zócalo para el supuesto estacionamiento subterráneo, la obra pública no se veía por ningún lado.

Sí veíamos jardineras, veíamos macetas que fueron incluidas en obra pública.

Una clara muestra de que en la anterior administración municipal se manipularon las cifras referentes a la aplicación de recursos, es la siguiente:

El Estado de Origen y Aplicación de Recursos se entregaban, aquí están las pruebas, con cifras acumuladas al mes respectivo, de tal forma que para conocer los movimientos del mes, en lo individual, a las cifras acumuladas se le deberían restar las cifras acumuladas del mes anterior.

Aplicando dicho procedimiento en el mes de noviembre del dos mil dos; es decir, al restarle las cifras acumuladas al mes de octubre del mismo año se encuentra: que los egresos totales en noviembre del dos mil dos, fueron de ochenta y nueve millones quinientos veintiún mil quinientos veinticinco pesos; sin embargo, al aplicar la misma fórmula a las cifras acumuladas del gasto en obra pública, se

observa que en el mismo mes la supuesta inversión fue de doscientos treinta y tres millones dos mil seiscientos noventa y siete pesos; esto es extrañamente, en el mes de noviembre del dos mil dos, el supuesto gasto en obra pública fue equivalente al dos punto seis por ciento veces el gasto total; de tal forma que resultó, desde luego esto es algo imposible, y resultó que mediante algún exorcismo de las cifras, la administración municipal anterior hizo que un gasto menor se volviera mayor y viceversa.

Es importante observar que de haber sido cierto el gasto en obra pública, registrado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del mes de noviembre del dos mil dos, hubiese ocurrido lo siguiente:

Significa que se habrían invertido siete millones setecientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos cada día, lo que también equivaldría a trescientos veintitrés mil seiscientos pesos cada hora, y a cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos por minuto.

Significaría que sólo en los dos últimos meses del dos mil dos, la anterior administración municipal hubiese realizado obra por un monto de trescientos ochenta y un millones novecientos siete mil cuarenta y cinco pesos; es decir, en sólo dos meses habría gastado casi el noventa por ciento de los supuestos recursos; y quizás lo más importante, es que de haber sido cierto, la inconformidad social no hubiese sido tal; y posiblemente la Cuenta Pública del dos mil dos estuviese aprobada y hoy, el ex Presidente Municipal no andaría huyendo.

Volviendo al tema que nos ocupa, cabe decir que en la administración pública lo óptimo es que los ingresos y los gastos sean o tiendan a ser iguales; en el caso del ejercicio fiscal dos mil cinco del Ayuntamiento de Puebla, como ya se demostró anteriormente, el nivel de equilibrio es del noventa y nueve punto ocho por ciento.

Es por eso que desde nuestro particular punto de vista, dadas las cifras que nosotros hemos manejado ahorita y que afectan únicamente lo que es obra pública, consideramos que este Estado de Origen y Aplicación de Recursos que se presenta hoy al Cabildo mes con mes, se hace y por la importancia que tiene por el cierre del año fiscal, toda vez que quedaría en manos del Órgano de Fiscalización, de nuestra parte, creo que debe ser aprobada.

Es todo, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: gracias Señor Presidente.

Este asunto de las cifras pudiera ahí luego generar mucha confusión, particularmente cuando no se tiene la suficiente información y particularmente bien planteadas y bien conocidas las reglas de operación que luego tienen

muchos de estos temas. Pero bueno, sin más preámbulo permítanme entrar un poco a la intervención que tengo planteada y tenemos planteada para el día de hoy, y empezar un poco planteando el hecho de que los Regidores del Partido Acción Nacional, como lo hemos venido señalando mes con mes, una cosa fundamental, era y es, y ojalá para este año podamos empezar a tener ya ese tipo de acuerdos, y ese tipo de evaluaciones, el poder ir midiendo cada una de las dependencias de manera mensual y podamos ver si cumplen o no cumplen con el presupuesto asignado para tal efecto.

Este ejercicio no se hizo desafortunadamente no se hizo al interior de la Comisión de Hacienda y al no hacerse a la Comisión de Hacienda este tipo de ejercicio, bueno, pues hoy tenemos una serie de realidades como las que ya hemos venido manifestando en algunas otras ocasiones, como en el mes anterior, que ya al treinta de noviembre se veía claramente el sobre ejercicio, el déficit en muchas de los capítulos del gasto, particularmente en la cuestión de nómina y servicios generales, y que más tarde entraremos a compartirlo.

Pero que bueno, desafortunadamente, insisto, esta evaluación no se hizo, y bueno, pues hoy cómo están las cosas, hoy cómo quedan a treinta y uno de diciembre que como bien acaba de decir el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, ya termina el presente ejercicio fiscal del dos mil cinco, y me parece que hay que hacer una serie de puntualizaciones y una serie de preguntas que no sólo deben de quedar en la mesa, sino que deben también de ser abordadas particularmente por la Comisión de Hacienda, y bueno, no dudo de que mucho de esto acabe ahorita en el debate, pero bueno, el tiempo ha puesto muchas de las cosas en su lugar y una vez que también aprobemos en febrero y mandemos la cuenta pública del dos mil cinco al ORFISE, entonces, ahí, y bueno también por supuesto al Congreso, ahí seguramente también si no se hacen algunas de las modificaciones aquí planteadas, pues va a haber otros que nos van a decir que las tenemos que hacer.

Y sin más preámbulo, permítanme continuar.

La presentación y las observaciones las divido en tres, algunas observaciones en materia de ingresos de dos mil cinco, ¿cómo nos fue en ingresos en el dos mil cinco?, quitar y desaparecer una serie de argumentos, o de eliminar una serie de argumentos que se daban de que esta administración hizo un muy buen esfuerzo

recaudatorio, lo cual es totalmente falso y alguna otra serie de cosas que se fueron argumentando a lo largo del dos mil cinco. Entonces primero hablaremos de ingresos, luego hablaremos de egresos, y al final hablaremos también un poco de materia del balance, cómo queda el balance de la administración pública municipal, de ésta, de la administración de la cual nosotros integramos y somos la máxima autoridad en esta ciudad.

Permítanme empezar por los ingresos y aquí tengo tres observaciones fundamentales, la primera es, la reestructuración del Presupuesto de Egresos en mayo, fue de mil quinientos cuarenta y dos millones de pesos, pero el Presupuesto de Ingresos era por sólo mil doscientos cuarenta y dos millones de pesos, porque el Señor Tesorero disminuyó las estimaciones planteadas en el mes de noviembre de dos mil cuatro, lo que da un déficit de trescientos millones de pesos y no de los ciento cuarenta millones de pesos que se previeron.

El segundo punto en materia de ingresos es, no existió ningún esfuerzo recaudatorio, ya que los ingresos obtenidos son tal como se presupuestaron originalmente en noviembre de dos mil cuatro, es decir, resultó falsa toda esa publicidad de millones de pesos obtenidos adicionalmente, y aquí hay un punto muy importante que es, los ingresos adicionales que se obtuvieron en su mayoría, fueron producto de los ramos federales, como quien dice, el Gobierno Federal con esas aportaciones vino a salvar la campana, y vino a salvar este déficit que no se presupuestó que ya acabamos de hablar, que fue del orden de los trescientos millones de pesos.

El tercer punto, y la tercera observación en materia de ingresos, es que mañosamente se integraron recursos federales en ingresos propios, en el rubro de extraordinarios, en el orden de los ochenta millones de pesos, principalmente hábitat e intereses de recursos federales del ramo treinta y tres, por lo que en esto solicitamos, se reclasifiquen al rubro de participaciones y aportaciones federales.

Es decir, si ustedes ven en el concentrado de ingresos y egresos del dos mil cinco, van a ver en ingresos propios ochenta millones de pesos que no tienen por qué estar ahí, tienen que estar en el rubro de aportaciones federales de participaciones federales, esas son las tres principales observaciones que tenemos en materia de ingresos y que bueno, seguramente ahorita en el debate habrá que hacer alguna otra más.

En materia de ingresos estamos aquí con varias observaciones y algunas propuestas y algunas exigencias que también son muy puntuales. Tiene que hacerse una ampliación para el presupuesto de ingresos del dos mil seis, por el orden de los sesenta y cinco millones de pesos que resultaron de la diferencia de ingresos y egresos del dos mil cinco y que solicitamos de una vez, se destine al rubro de obra pública.

Aquí, bueno, mi compañero Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, hablaba de setenta y un millones de pesos, habría que precisar la cifra porque se manejaron tantos documentos, que entonces, bueno pues, habría que ver si son sesenta y uno, si son sesenta y cinco, setenta y uno, pero lo importante es que haya el compromiso de esta administración, es que el remanente que no se ejecutó y que tenemos en bancos, se amplíe presupuestalmente para el dos mil seis, y se destine en obra pública y no se vaya a gasto corriente como pasó en el dos mil cinco.

La otra cuestión en materia de egresos, es, solicitamos información sobre ¿cuánto se pagó al Gobierno del Estado?, por el convenio de colaboración por la seguridad pública del dos mil cinco, y ¿dónde quedó registrado el importe?. Esto es muy importante, ya que lo que va a pasar aquí, es que si hay pagos pendientes con el Gobierno del Estado, y no están registrados, se va a agravar más todavía los pasivos pendientes a dos mil cinco.

El otro punto en materia de egresos es, la calificación otorgada y ratificada este año en AA menos, fue sobre las finanzas del dos mil cuatro, al finalizar dos mil cinco, tenemos veinticinco centavos por cada peso de obligación disponible, lo que pone en riesgo nuestra calificación, ya que al catorce de noviembre teníamos ochenta centavos en caja por cada peso de obligación, y hoy tenemos veinticinco centavos en caja por cada peso de obligación.

Esto quiere decir, que si el convenio de colaboración con Seguridad Pública del Estado, no está debidamente registrado, y no está debidamente contabilizado como lo estamos mencionando, puede complicar los pasivos para el treinta y uno de diciembre del dos mil cinco, y con esto poner en riesgo nuestra calificación.

Por los excesos de servicios personales y servicios generales, que como se acuerdan al treinta de noviembre, lo denunciarnos, lo señalamos que se estaba perfilando un déficit del orden de los cien millones de pesos y que no quedó sobre este ejercicio en cien millones de pesos, sino andamos en el orden de los ciento cincuenta, poco más de millones de pesos en el déficit, los dos capítulos del gasto más importantes, es servicios personales y servicios generales, por lo que exigimos la comparecencia del Secretario de Administración para que nos explique estas diferencias.

¿Por qué se había presupuestado una cantidad para servicios personales del quince de febrero al treinta y uno de diciembre?, ésta no se cumplió y por el contrario hubo un sobre ejercicio muy importante, al igual que en servicios personales, y que son las dos partidas mas importantes. Aquí también, hablando del presupuesto modificado en mayo, en la información que se nos presentó, no es el mismo presupuesto que se aprobó en mayo, es decir, ya hubo una reclasificación hecha por el Alcalde, y que no ha sido pasada por aprobación a este Cabildo.

Por supuesto que el Alcalde en sus facultades puede hacer una reclasificación y viene toda una disposición legal al respecto, pero lo importante es que se avise a este Cabildo de estas reclasificaciones y a la fecha no se le ha informado a esta máxima soberanía en la ciudad sobre las reclasificaciones que se han venido haciendo.

Se criticó por otro lado los trescientos millones de pesos que se contrató de deuda en la anterior administración y que se fue para obra pública, en esta administración se contrató y se va a contratar, apenas vamos en veintiséis millones de pesos, faltan doscientos veinticuatro, pero se va a contratar un crédito por doscientos cincuenta millones de pesos, que difícilmente se van a poder pagar en este trienio y todavía lo peor, es que está por verse si se va a destinar para obra pública.

Ustedes imagínense al treinta y uno de diciembre, solamente han ingresado veintiséis millones de pesos, faltan por ingresar doscientos veinticuatro millones de pesos, que ingresarían a lo largo del dos mil seis, por lo cual, cuándo empezáramos a pagar los doscientos veinticuatro millones de pesos, tendríamos básicamente una parte muy pequeña del dos mil seis, y todo el dos mil siete para pagar este crédito, por lo cual difícilmente vemos

nosotros que se pueda cumplir esa promesa de que no se van a dejar deudas, y es muy probable que sí se vayan a contratar deudas, vaya, se vaya a dejar una deuda adicional cuando salgamos en esta administración.

En materia de balance, se solicita y solicitamos que se desglosen los ciento sesenta y seis millones de pesos aproximadamente, es probable que haya una variación con todas estas modificaciones de última hora que se hicieron en los balances y en los diversos documentos que se nos presentaron, entonces, de estos ciento sesenta y seis millones de pesos que se tienen en bancos, es muy importante que se desglosen para que podamos conocer el monto de los recursos etiquetados para programas federales, y ¿cuánto es de recursos disponibles para poder evaluar la capacidad de pago?.

Es decir, en el orden de ciento sesenta y seis millones de pesos disponibles en bancos, pero andamos tan solo en el sobrante del presupuesto y pasivos en proveedores y acreedores en ciento cuarenta y cinco millones de pesos, este Ayuntamiento tiene una falta de liquidez muy importante que vulnera la calificación, que si bien se ratificó a mediados de este año por las finanzas del dos mil cuatro, habrá que ver cuándo nos califiquen a diciembre de dos mil cinco, y en una de esas se vulnera y estamos en riesgo de que se cambie la calificación que tenemos de nuestras finanzas municipales.

Por otro lado no podemos aventurarnos en un punto que se va a tratar más adelante, aprobar la aplicación de los recursos federales y las modificaciones que hubo en FIMS y el FORTAMUN hasta que no tengamos un dictamen por cada fondo por parte de los auditores externos. Ustedes como saben, este año teníamos presupuestados cuatrocientos treinta y siete millones de pesos en obra pública, solamente se hacen doscientos diecinueve porque el dinero restante se utiliza para agilizar.

El **Presidente Municipal**, indica: Señor Regidor le solicitan una moción, ¿se la acepta?.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: sí, como no, sí claro, con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, dice: adelante.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente, nada más recordarle

en que punto estamos del orden del día, y que se aboque al punto del orden del día por favor, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: continúe Señor Regidor en el tema del punto del orden del día.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: sí, sí, estamos en este tema Señor.

Entonces, aquí lo que hablábamos es que sí tenemos en el orden, y por último lo que yo quisiera comentar es, los recursos pendientes de disponer del crédito de los doscientos cincuenta millones de pesos, son doscientos veinticuatro millones de pesos, porque ya dispusimos veintiséis millones de pesos antes del treinta y uno de diciembre.

Entonces, lo que estamos proponiendo aquí también, es que para el dos mil seis, con el fin de evitar de que se vayan más recursos a gasto corriente, los doscientos veinticuatro millones de pesos, como los sesenta y cinco millones de pesos se haga una ampliación presupuestal para el presupuesto del dos mil seis, y si ya hay una cifra de los doscientos noventa millones de pesos.

Aquí hay una confusión, y es, no podemos considerar estos doscientos veinticuatro millones de pesos como obra pública del dos mil cinco, si no han ingresado a caja, tenemos que hacer una ampliación presupuestal para el dos mil seis, y que estos doscientos veinticuatro millones de pesos se destinen para obra pública, junto con los sesenta y cinco millones de pesos que hablábamos anteriormente, de tal forma que, a lo que se presupuestó en el dos mil seis de obra pública, podamos ampliarle los otros doscientos noventa millones de pesos y de esa forma, así como en el dos mil cinco desafortunadamente no se utilizó todo el recurso de obra pública, porque se fue a servicios personales y a servicios generales, es decir, el dinero de obra pública se destinó a gasto corriente, evitemos este tipo de cuestiones para el dos mil seis, y perfectamente tengamos señalado y establecido que todo se vaya para obra pública.

Entonces, es cuanto por el momento Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿alguna otra intervención?.

Si no hubiera más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente a este punto.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Abstenciones.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presiente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VII del orden del día, es la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan los Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa y Luz María Montserrat Cabrera Montaña, por el cual se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO

REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II.- Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

III.- Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

IV.- Que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, respecto a los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal establecen el procedimiento a seguir para la actualización, modificación, reforma y/o adición del Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal.

VI.- Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; el que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen; nombrará Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

VII.- Que el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

VIII.- Que se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

IX.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de las y los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.

X.- Que los objetivos principales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, son:

1. Crear y consolidar acciones y programas que generen las condiciones para que la población en estado de vulnerabilidad supere su situación de desventaja, a través de una política social que aglutine y dirija el esfuerzo de los poblanos hacia el desarrollo integral de la familia.
2. Atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y la pobreza extrema, asistiéndoles con un conjunto de acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.
3. Promover el desarrollo integral de la familia. Impulsar el fortalecimiento de los valores humanos y principios familiares y sociales, a través de sus programas. Impulsar la coordinación interinstitucional e intersectorial para orientar, complementar, conjuntar y potenciar los recursos y esfuerzos del gobierno en favor de la población vulnerable y desamparada.

XI.- Que es necesaria la creación de un reglamento interno para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, para su correcta aplicación de los planes y programas de este, así como su organización interna, funcionamiento y marco jurídico legal, que le dará a los Poblanos la certeza, y la legalidad de los actos emanados de este organismo descentralizado.

Por todo lo anterior, debidamente expuesto y fundado los suscritos regidores sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el reglamento interior del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, que corre anexo al presente como si estuviera inserto a la letra.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice todos los tramites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente reglamento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 10 DE ENERO DE 2006.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación, la promoción y la coordinación de acciones en materia de asistencia social en el Municipio de Puebla.

*Conforme lo estipulado por el artículo 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- A) Asistencia Social.-** Las acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, Tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo social;
- B) Ayuntamiento.-** El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza;
- C) DIF Nacional.-** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- D) DIF Estatal.-** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- E) Director.-** Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF;

- F) **El Reglamento.**- El presente Reglamento;
- G) **La Ley.**- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- H) **Ley de Responsabilidades.**- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- I) **Municipio.**- El Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza;
- J) **Presidente.**- Titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF;
- K) **Presidente Municipal.**- El Presidente del Ayuntamiento;
- L) **Persona con capacidad diferente.**- Aquella con disminución temporal o permanente de las facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impide realizar una actividad regular;
- M) **Sistema.**- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza;
- N) **Voluntariado.**- Conjunto de mujeres que solidaria y desinteresadamente, desarrolla una actividad en beneficio de la comunidad, dentro de los fines y objetivos del sistema.

ARTÍCULO 3.- El Sistema, para su desarrollo y operación, llevará a cabo programas y actividades a favor de los grupos vulnerables desarrollando una política integral en materia de asistencia social en el Municipio, sujetándose al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas sectoriales que deriven del mismo, así como a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizado.

ARTÍCULO 4.- Para efectos del presente Reglamento, serán considerados Sujetos Acreedores de Asistencia Social o Beneficiarios, conforme lo establecido por el artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, víctimas de violencia intrafamiliar o abuso sexual;
- II. Alcohólicos, fármacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- III. Mujeres en estado de gestación, lactancia, víctimas de violencia intrafamiliar, vejación, desamparo o marginación;
- IV. Ancianos en desamparo, marginación o maltrato, abandono;
- V. Personas con capacidades diferentes;
- VI. Indigentes;
- VII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- IX. Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y
- X. Personas afectadas por desastre.

ARTÍCULO 5.- El Sistema conducirá sus actividades en forma programada, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos por el DIF Nacional, DIF Estatal, y el Patronato del Sistema.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del Sistema, se integra con:

- I. La cantidad que anualmente le fije el Presupuesto de Egresos Municipal;
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, donaciones, bienes e ingresos que le otorguen los Gobiernos

- Federal, Estatal y Municipal, el DIF Nacional, DIF Estatal, así como; las que le otorguen otras Instituciones;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;
 - IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos e ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
 - V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y
 - VI. En general, los bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES
CAPÍTULO I
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA**

ARTÍCULO 7.- Para el ejercicio de sus funciones, el Sistema, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II.Fomentar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III.Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;
- IV.Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI.Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados, mujeres y de personas con capacidades diferentes que no cuenten con recursos;
- VII.Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de personas con capacidades diferentes, en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- VIII.Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la Federación y del Estado;
- IX.Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- X.Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, mujeres, personas con capacidades diferentes y en general a todos aquellos sujetos de asistencia social;
- XI.Poner a disposición del Ministerio Público y de las autoridades judiciales los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XII.Realizar estudios e investigaciones en materia de capacidades diferentes;
- XIII.Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XIV.Promover en el Municipio, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XV.Implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo;

XVI. Participar en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;

XVII. Recomendar y promover el establecimiento de organismos de asistencia social en las juntas auxiliares y prestar a éstas apoyo y colaboración técnica y administrativa;

XVIII. Las demás que le confieran expresamente las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO II DEL GOBIERNO Sección Primera Del Patronato

ARTÍCULO 8.- El Patronato será la Autoridad Superior del Organismo, el cual se integra por:

- a) Un Presidente, con voto de calidad;
- b) Un Secretario, que será nombrado por el Patronato, en la primera Sesión Ordinaria que celebren;
- c) Un representante del Cabildo, preferentemente el Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables; quien fungirá como Primer Vocal;
- d) Número par de miembros de la Sociedad Civil, nombrados y removidos por el Presidente del Patronato, de los cuales dos serán elegidos en la Primera Sesión de cada año como vocales;
- e) El Comisario, representante de la Contraloría Municipal; y
- f) El Director General del Organismo.

Los integrantes señalados en los incisos b), c) y d) tendrán derecho a voz y voto, los señalados en los incisos e) y f), sólo a voz.

ARTÍCULO 9.- El carácter de miembro del Patronato será: personal y honorífico. Los miembros de la sociedad civil deberán contar por lo menos con treinta años de edad, haber residido por lo menos cinco años en el municipio y contar con experiencia en el campo de la asistencia social.

ARTÍCULO 10.- El Patronato durará en su encargo tres años, coincidentes con cada administración municipal.

Los miembros del Patronato, no podrán acumular tres faltas de asistencia consecutivas sin causa justificada, a las sesiones del mismo.

En caso de presentarse el supuesto anterior, se dará lugar a la remoción del cargo y nombramiento de un nuevo miembro.

ARTÍCULO 11.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias bimestralmente; extraordinariamente las veces que sea necesario.

ARTÍCULO 12.- La Presidencia del Patronato, convocará a todos los integrantes del Patronato a la celebración de la primera sesión ordinaria.

La convocatoria se hará por escrito, deberá publicarse con diez días hábiles de antelación, en las oficinas del Sistema, además de notificarse en los domicilios que hayan sido señalados por los miembros del Patronato.

La convocatoria indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, el carácter de la misma, el orden del día correspondiente e irán acompañadas del acta de la sesión inmediata anterior y de los documentos relativos a los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones del Patronato, se celebrarán de la forma siguiente:

- a) Se iniciará con el pase de lista de asistencia;
- b) Declaratoria de quórum;
- c) Lectura del orden del día, de los asuntos para los que fue citado el Patronato e iniciativas o propuestas personales de las autoridades y miembros;
- d) Lectura y en su caso, aprobación de la redacción del resumen de los acuerdos de la sesión anterior; y
- e) Asuntos generales.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones del Patronato serán conducidas por su Presidente, en su ausencia por el Secretario, en cuyo caso el Patronato nombrará de entre sus integrantes, un Secretario de Actas para dicha sesión.

ARTÍCULO 15.- Por cada miembro propietario del Patronato se nombrará un suplente, con excepción del Presidente, quien será suplido en términos del artículo anterior.

ARTÍCULO 16.- Habrá quórum cuando estén presentes al inicio de la sesión, la mitad más uno de los miembros del Patronato; debiendo estar presente el Presidente o quien legalmente lo supla.

En el caso de que a la hora señalada para iniciar la sesión correspondiente, no exista quórum, se dará una tolerancia de espera, de hasta treinta minutos, transcurridos los cuales se volverá a determinar el quórum, de no existirlo, se citará nuevamente señalando lugar, fecha y hora.

ARTÍCULO 17.- El Patronato tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conocer, los convenios o contratos que el Director celebre para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- II. Aprobar los manuales de procedimientos y servicios al público;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema;
- IV. Aprobar los presupuestos, informes de actividades;
- V. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema;
- VI. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;
- VII. Autorizar la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes en litigio;
- VIII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, derivados de análisis financieros y del ejercicio del presupuesto;
- IX. Conocer los informes de su Presidente y del Director;
- X. Apoyar las actividades del Sistema y realizar sugerencias para el mejor desempeño del mismo;
- XI. Realizar y promover actividades tendientes a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de sus objetivos;

- XII.** Fijar y ajustar las tarifas de los servicios que preste el Sistema en las actividades productivas, en uso de sus atribuciones, con excepción de aquellas que se determinan por otras leyes o reglamentos; y
- XIII.** Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Secretario del Patronato, entre otras actividades administrativas, las siguientes:

- I.** Redactar las actas de las sesiones;
- II.** Elaborar el orden del día de las sesiones;
- III.** Formular la convocatoria a éstas; y
- IV.** Las demás que le encargue la Presidencia, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Sección Segunda De la Presidencia

ARTÍCULO 19.- El Presidente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I.** Presidir el Patronato;
- II.** Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Sistema; dictando las medidas y acuerdos necesarios para tal fin;
- III.** Proponer al Patronato, cuando considere necesario, las modificaciones a los manuales de organización del Sistema, así como de procedimientos y de servicios al público;
- IV.** Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente, para el mejor funcionamiento del Sistema;
- V.** Rendir los informes que el Patronato le solicite;
- VI.** Solicitar los informes que requiera del personal del Sistema;
- VII.** Presidir el Voluntariado, facultad que podrá delegar; y
- VIII.** Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Sección Tercera Del Director General

ARTÍCULO 20.- El Director será designado por el Presidente Municipal, deberá ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; para el mejor desempeño de sus facultades, podrá delegar éstas a los Subdirectores, excepto las que deban ser ejecutadas directamente por él conforme a la Ley o al presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- El Director General tendrá con las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Representar legalmente al Sistema, con facultades de administración, pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial para suscribir títulos de crédito, conforme al presente reglamento, y demás normas vigentes que inciden en la materia;
- II.** Delegar poder general o especial para representar al Sistema;
- III.** Ejecutar los acuerdos del Patronato y del Presidente del Sistema, en los casos expresamente señalados por el Reglamento;
- IV.** Presentar al Patronato las propuestas y proyectos para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Sistema;

- V. Presentar a conocimiento y aprobación del Patronato, los planes de trabajo, presupuestos e informes de actividades anuales del Sistema;
- VI. Nombrar al personal del Sistema y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- VII. Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción a la Ley y al presente Reglamento, orientado por las instrucciones del Patronato;
- VIII. Celebrar los convenios y contratos, así como; los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema, dando cuenta al Patronato;
- IX. Asistir a las Sesiones del Patronato;
- X. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de Inventarios que deba llevar el Sistema;
- XI. Someter a consideración del Patronato los manuales de organización y procedimientos de las Subdirecciones del Sistema;
- XII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por Presidencia o por las diferentes Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XIII. Recibir por parte de la población, las solicitudes de apoyo del Sistema, para la realización de actividades relacionadas con los objetivos del sistema; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 22.- Para el estudio, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que competen al Sistema, el Director se apoyará en las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subdirección Administrativa;
- II. Subdirección de Asistencia Alimentaria;
- III. Subdirección de Atención Jurídica;
- IV. Subdirección de Programas y Desarrollo Comunitario;
- V. Subdirección de Atención y Prevención de la Salud;
- VI. Subdirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas; y
- VII. Subdirección de Planeación.

En el desempeño de sus funciones, los Subdirectores serán auxiliados por Jefes de Departamento, Coordinadores y por el personal de apoyo que sea necesario.

Sección Primera De la Subdirección Administrativa

ARTÍCULO 23.- La Subdirección Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Administrar el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al Sistema, así como; dar apoyo a las unidades operativas y / o administrativas en materia de servicios generales;
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Subdirección a su cargo;
- III. Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas en materia de administración de recursos, así como proponer criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto;

- IV. Realizar el anteproyecto de presupuesto del Sistema, en coordinación con las demás Subdirecciones, controlando el ejercicio del presupuesto asignado;
- V. Realizar los movimientos relativos al personal del Sistema, y; de salarios y prestaciones;
- VI. Informar de manera periódica a la Dirección, sobre el ejercicio del presupuesto autorizado, así como las propuestas de ampliaciones y transferencias de recursos presupuestales, para su trámite ante la Tesorería Municipal;
- VII. Administrar los recursos derivados de los convenios y acuerdos Federales, Estatales y Municipales correspondientes al Sistema;
- VIII. Efectuar las compras de materiales y equipo necesario, así como contratar los servicios que requiera el Sistema;
- IX. Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales y bienes patrimonio del Sistema;
- X. Dirigir y coordinar el control de inventarios del Sistema;
- XI. Coordinar el apoyo a las áreas del Sistema, en la realización de eventos, con la logística y servicios que las mismas soliciten;
- XII. Supervisar y analizar la información administrativa de las áreas;
- XIII. Elaborar estrategias de control Administrativo, Contable y Financiero para el Sistema;
- XIV. Controlar los procesos en las diferentes áreas a su cargo;
- XV. Coordinar el Departamento de Informática;
- XVI. Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección; y
- XVII. Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

Sección Segunda **De la Subdirección de Asistencia Alimentaria**

ARTÍCULO 24.- La Subdirección de Asistencia Alimentaria tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejercer las acciones que en servicios de Asistencia Alimentaria, competan del Sistema;
- II. Proponer al Director los planes, programas y estrategias de Asistencia Alimentaria y una vez autorizadas, verificar su aplicación;
- III. Participar y cooperar en las acciones Estatales y Federales para lograr los objetivos de la Asistencia Alimentaria, a través de apoyos a zonas marginadas del Municipio, procurando la participación de los sectores social y privado;
- IV. Vigilar que los planes y programas de atención alimentaria, sean acordes con las políticas, normas de supervisión, evaluación y objetivos del DIF Nacional y Estatal;
- V. Elaborar el proyecto de servicio de Asistencia Alimentaria y someterlo a consideración del Director;
- VI. Fortalecer los programas y estrategias de Asistencia Alimentaria, con el fin de mejorar la nutrición de los sujetos acreedores de asistencia social;
- VII. Procurar la participación permanente de los beneficiarios en los programas de atención alimentaria, organizando y coordinando el padrón de los mismos;

- VIII. Coordinar y evaluar el Programa de Asistencia Social Alimentaría a Familias, observando las políticas y criterios establecidos por el DIF Nacional;
- IX. Verificar que no existan desviaciones en la aplicación de programas alimentarios;
- X. Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de capacitación de recursos humanos, con el propósito de obtener calidad y productividad en las actividades de Asistencia Alimentaría;
- XI. Colaborar y evaluar los programas de orientación nutricional y de Asistencia Alimentaría;
- XII. Coordinar con las dependencias e Instituciones privadas, la realización de proyectos productivos que contribuyan a la autosuficiencia alimentaría en las Juntas Auxiliares y colonias de alta marginación del Municipio;
- XIII. Vigilar el cumplimiento estricto de las normas establecidas, para el control de las cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Social Alimentaría;
- XIV. Promover la creación de organismos auxiliares para el desarrollo de los programas alimentarios;
- XV. Coordinar con el DIF Estatal, la unificación de criterios que tiendan a beneficiar a los receptores de la Asistencia Alimentaría y trasciendan a la sociedad;
- XVI. Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección; y
- XVII. Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

Sección Tercera De la Subdirección de Atención Jurídica

ARTÍCULO 25.- La Subdirección de Atención Jurídica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Patronato, Presidencia, Director y a los Subdirectores, para establecer, definir y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que atañan al Sistema;
- II. Procurar el orden jurídico dentro del Sistema;
- III. Establecer, de acuerdo con los lineamientos y directrices emitidas por el Director con apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica del Sistema;
- IV. Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del propio Sistema y atender oportunamente todos aquellos asuntos en que el mismo tenga interés jurídico;
- V. Proporcionar asesoría y patrocinio jurídico gratuitos en materia de derecho familiar, a los beneficiarios de la asistencia social;
- VI. Realizar acciones de prevención, atención y protección a niñas y niños víctimas de violencia familiar;
- VII. Formular y revisar los convenios y contratos a celebrar por el Sistema, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos relativos a la organización y funcionamiento del Sistema;
- VIII. Realizar proyectos de reglamentos de funcionamiento de las casas que pertenecen a los programas y remitirlo a la Dirección;

- IX. Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema;
- X. Atender los juicios y recursos, en los cuales sea parte el Sistema, o se afecte su patrimonio;
- XI. Formular denuncias y querellas ante las instancias correspondientes, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al Sistema, así como a los beneficiarios de la Asistencia Social;
- XII. Promover la participación del personal del área en los programas de capacitación y adiestramiento diseñados para atender las necesidades de formación que se detecten;
- XIII. Coordinar y definir el apoyo jurídico necesario para el cumplimiento de los programas que se realizan en el Sistema;
- XIV. Emitir opinión legal sobre los donativos que el Sistema otorgue o reciba;
- XV. Difundir las políticas y lineamientos de asistencia social a las unidades operativas y administrativas; previo acuerdo con el Director;
- XVI. Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección; y
- XVII. Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

Sección Cuarta

De la Subdirección de Programas y Desarrollo Comunitario

ARTÍCULO 26.- La Subdirección de Programas y Desarrollo Comunitario, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de:
 - a. Casa de la mujer,
 - b. Capacitación ciudadana,
 - c. Casa de la familia,
 - d. Adultos mayores,
 - e. Guarderías,
 - f. Jornadas integrales, y
 - g. Desarrollo comunitario.
 - h. Cualquier otro programa necesario para el cumplimiento de los fines del Sistema
- II. Concentrar la información de cada programa, a fin de tener actualizada la base de datos del Sistema;
- III. Revisar y validar los programas de trabajo de cada uno de los programas, a través de los Jefes de Programas y Desarrollo Comunitario; previo acuerdo con la Dirección;
- V. Presentar a la Dirección, los programas, reglamentos y proyectos especiales de las áreas que conforman la Subdirección;
- VI. Gestionar a través de convenios, la participación del Sistema en programas Federales, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de los objetivos de los programas;
- VII. Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección;
- VIII. Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los beneficiarios de asistencia social, que coadyuven a su desarrollo e integración familiar;

- IX.** Diseñar mecanismos de compensación y estímulo en apoyo a grupos de población vulnerables y promover su aplicación;
- X.** Calendarizar los periodos y operatividad de los programas a su cargo;
- XI.** Actualizar los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas a su encargo;
- XIII.** Desarrollar programas que permitan a las comunidades con alto grado de marginación desarrollarse e incorporarse al ámbito económico;
- XIV.** Diseñar programas de capacitación, al sector de mujeres vulnerables para mejorar su bienestar familiar, personal y económico, elevando su calidad de vida;
- XV.** Diseñar programas de capacitación, para el personal adscrito al Sistema, con la finalidad de lograr una mayor efectividad en la realización de los proyectos;
- XVI.** Capacitar y actualizar permanentemente a los orientadores familiares;
- XVII.** Gestionar ante instituciones públicas y privadas, los apoyos requeridos para el óptimo desarrollo integral del Programa de Atención a Adultos Mayores;
- XVIII.** Capacitar a promotores comunitarios orientados a la promoción, gestión y divulgación del desarrollo local y el ejercicio de los valores humanos fundamentales;
- XIX.** Impartir cursos en instituciones o empresas, para la obtención de recursos que serán destinados a los programas del Sistema;
- XX.** Diseñar programas de capacitación para jóvenes, que les permita integrarse al desarrollo económico del Municipio;
- XXI.** Coordinar los programas de capacitación de oficios, que el Sistema brinda a la ciudadanía; y
- XXII.** Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

Sección Quinta **De la Subdirección de Atención a la Salud**

ARTÍCULO 27.- La Subdirección de Atención a la Salud, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Planear, organizar y coordinar los servicios de salud del Sistema;
- II.** Atender en materia de salud a los grupos vulnerables que así lo requieran,
- III.** Ofrecer atención médica, dental, de rehabilitación y psicológica por parte de profesionistas, a los beneficiarios del Sistema;
- IV.** Planear campañas preventivas de salud que beneficien a los grupos vulnerables y de alta marginación, en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado y la Secretaria de Salud Federal;
- V.** Establecer las políticas y estrategias en materia de prevención, rehabilitación integral y servicios asistenciales conexos, Conforme a la Ley Estatal de Salud y a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- VI.** Establecer los criterios generales para elaborar los planes, programas y proyectos inherentes a educar, prevenir, promocionar, orientar y controlar las actividades del Sistema en asistencia médico-social;
- VII.** Establecer las políticas y normas para supervisar, evaluar y cumplir los objetivos, planes y programas de los servicios de asistencia médico-social, de acuerdo al plan de trabajo anual;

- VIII. Promover la colaboración interna o interinstitucional para planear, coordinar y ejecutar los programas de asistencia médico-social;
- IX. Realizar Estudios socioeconómicos de los beneficiarios, con el fin de promover la atención individual, grupal y comunitaria;
- X. Evaluar diagnósticos de la población beneficiaria de los programas de asistencia médico-social;
- XI. Fortalecer los programas, acciones y estrategias de asistencia médico-social que coadyuven a integrar familiar y socialmente a los sujetos de la asistencia;
- XII. Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección;
y
- XIII. Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

Sección Sexta
De la Subdirección General
de Comunicación Social y Relaciones Públicas

ARTÍCULO 28.- La Subdirección General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover y difundir las acciones que realiza el Sistema en beneficio de los grupos vulnerables, grupos marginados y beneficiarios de la Asistencia Social del Municipio;
- II. Establecer criterios para la promoción y difusión del Sistema;
- III. Mantener contacto permanente con el Presidente, Dirección y Subdirectores, para informar y coordinar acciones conjuntas de promoción y difusión;
- IV. Prever la programación y coordinación de las actividades en los medios masivos de comunicación a los que el Presidente o el Director del Sistema asistan;
- V. Establecer los lineamientos de monitoreo y seguimiento de la información en los medios masivos, para evaluar el impacto del Sistema en la comunidad;
- VI. Elaborar, previo acuerdo con el Director, el material impreso y audiovisual, para difundir las actividades, así como los programas que lleva a cabo el Sistema;
- VII. Coordinar la producción de campañas publicitarias para la promoción y difusión de las acciones del Sistema;
- VIII. Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección;
y
- X. Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

Sección Séptima
De la Subdirección de Planeación

ARTÍCULO 29.- La Subdirección de Planeación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, programar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a las diferentes Subdirecciones que integran el Sistema;

- II. Coordinar en la esfera de su competencia, acciones con la Secretaría de Planeación e Inversión del Ayuntamiento, a fin de cumplir con lo planteado por el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Coordinar las acciones tendientes al mejor funcionamiento del Sistema, con el Director y los titulares de cada Subdirección;
- IV. Establecer, las propuestas con la participación de las demás Subdirecciones del Sistema, el compendio de indicadores para la planeación, que servirá de base para la evaluación de planes y programas;
- V. Formular los dictámenes, opiniones e informes solicitados por el Presidente y la Dirección del Sistema;
- VI. Elaborar los anteproyectos de programas para el desarrollo de las actividades sustantivas del Sistema;
- VII. Proponer a los puestos directivos, los programas de racionalidad, modernización, simplificación y calidad de estructuras organizacionales, procesos de trabajo y servicios al público, que permitan una clara y eficiente operación del Sistema, impulsando la participación de los servidores públicos con el fin de optimizar el desarrollo administrativo y dar respuesta a las demandas de los ciudadanos;
- VIII. Analizar las debilidades y fortalezas de cada programa del Sistema;
- IX. Diseñar y aplicar instrumentos conjuntamente con las áreas de evaluación y seguimiento y modelos de atención, para obtener un diagnóstico de las necesidades de crecimiento y desarrollo del Sistema, a fin de atender a la población vulnerable que lo requiera;
- X. Establecer mecanismos que permitan eficientar los servicios y reducir sus costos impidiendo el dispendio de los recursos;
- XI. Proponer la generación de mecanismos de información que permitan obtener datos para la toma de decisiones;
- XII. Atender las solicitudes de información sobre las acciones y programas que se llevan a cabo en el Sistema;
- XIII. Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social;
- XIV. Diseñar estrategias de financiamiento alternativas, para el fortalecimiento de los programas del Sistema;
- XV. Realizar el Informe mensual de Evaluación de resultados y logros alcanzados por los Programas de Trabajo de cada una de las áreas del Sistema;
- XVI. Realizar un informe trimestral de evaluación de resultados y logros alcanzados al Ayuntamiento conforme lo estipulado en el artículo 129 de la Ley Orgánica.
- XVII. Diseñar proyectos de investigación para evaluar el impacto social de las acciones del Sistema;
- XVIII. Diseñar programas de desarrollo y modelos de atención a la problemática socioeconómica de las localidades del municipio acordes a sus potencialidades;
- XIX. Llevar a cabo el seguimiento de los programas del Sistema, actualizando oportunamente el catalogo de servicios; y
- XX. Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

Sección Octava De los Jefes de Departamento y Coordinadores

ARTÍCULO 30.- Cada Subdirección, nombrará un responsable de cada uno de los departamentos que la integren, al cual se le denominará Jefe de Departamento o Coordinador, quien se auxiliará

del personal técnico y administrativo del Sistema, de conformidad con las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 31.- Los Jefes de Departamento o Coordinadores, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de planes y programas de los departamentos a su cargo;
- II. Formular, proponer y ejecutar el programa de trabajo de las Subdirecciones a las que pertenecen, informando periódicamente de los avances al superior de su adscripción;
- III. Observar la normatividad y políticas que conciernen al desarrollo de los planes de trabajo de los departamentos a su cargo;
- IV. Coordinar e integrar las actividades de sus departamentos con las que realicen las demás Subdirecciones y departamentos del Sistema, conforme lo establezcan los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- V. Ejecutar las funciones y comisiones que su superior les encomiende, informando del cumplimiento de esas actividades;
- VI. Acordar con el superior inmediato el despacho de los asuntos de los departamentos a su cargo;
- VII. Proporcionar, previa autorización del superior inmediato, informes o asistencia técnica que soliciten dependencias externas, así como informarle periódicamente del avance y aplicación de los programas bajo su responsabilidad; y
- XI. Las demás atribuciones que les asignen los Subdirectores de sus respectivas adscripciones, así como el Director.

Sección Novena Del Voluntariado

ARTÍCULO 32.- La conducta altruista del voluntariado del Sistema, se basa en los principios siguientes:

- **PARTICIPACIÓN**, la cual se concreta en la actividad, en la vida asociativa y en los Órganos de Gobierno del Sistema; para ello, el Sistema establecerá los cauces y mecanismos adecuados que garanticen que esta participación se concrete en todos los ámbitos territoriales.
- **COMPROMISO**, con las personas más vulnerables, en la creación y consolidación de este compromiso, el Sistema desempeña un papel fundamental, ya que se trata de potenciar la afinidad e identificación del voluntariado con los principios, ideales, y filosofía de acción del Sistema.
- **CAPACITACIÓN**, académica y moral para el adecuado desarrollo y concreción de su acción.
- **MOTIVACIÓN**, la cual constituye uno de los fundamentos para asegurar que el voluntariado desarrollará mejor su tarea.
- **DISPONIBILIDAD**, que debe consistir en el tiempo que puede aportar para el desarrollo de su acción, así como en la capacidad para contraer compromisos con el Sistema y con la sociedad de escasos recursos.
- **GRUPAL**, el trabajo en equipo nos proporciona una metodología eficaz, acorde con los principios del Sistema, facilitando el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 33.- Al voluntariado le corresponde el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Promover y prestar servicios de Asistencia Social;

- I. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- II. Organizar eventos culturales, artísticos, sociales y deportivos, recavando fondos para el apoyo de los más necesitados;
- III. Realizar labores altruistas, en beneficio de los más necesitados;
- IV. Realizar acciones en apoyo educativo para la integración social y capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social;
- V. Coordinar las actividades y acciones en el ámbito de la asistencia social, desarrolladas por los grupos voluntarios en hospitales públicos, centros asistenciales y en comunidades urbanas marginadas;
- VI. Participar conjuntamente con las instancias e instituciones correspondientes, en el desarrollo de programas, así como mantener las relaciones necesarias de comunicación;
- VII. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades desarrolladas por los grupos de promotores voluntarios y en su caso, determinar las estrategias a seguir;
- VIII. Detectar dentro del ámbito de acción donde desarrollan sus actividades los grupos voluntarios, problemas específicos de la comunidad o la necesidad de prestación de servicios tendientes a promover el mejoramiento social, así como gestionar ante la instancia correspondiente la solución de los mismos;
- IX. Apegarse a las normas, políticas y procedimientos de trabajo establecidas por el Sistema; y
- X. Las demás que les asigne el Director y sean compatibles con sus atribuciones.

ARTÍCULO 34.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que les competen, el voluntariado contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Un Presidente;
- II. Una Secretaria, que será designada por el Director;
- III. Una Tesorera, designada por el Director; y
- IV. Dos vocales.

ARTÍCULO 35.- Corresponde a la Presidenta del Voluntariado, la competencia de los asuntos siguientes:

- I. Representar al Voluntariado;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que se determinen;
- IV. Presentar dentro de las sesiones las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- V. Delegar funciones en los casos procedentes en favor de miembros del voluntariado;
- VI. Rendir un informe trimestral al Patronato del Sistema, de los recursos que el voluntariado maneje; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 36.- Corresponde a la Secretaria del Voluntariado, la competencia de los asuntos siguientes:

- I. Informar a la Presidenta de los asuntos que se presenten, para que ésta dicte los acuerdos correspondientes, e indique las acciones a seguir;
- II. Invitar, contactar y organizar al voluntariado, para los fines correspondientes;

- III. Brindar atención al público en general que acuda directamente a las oficinas del voluntariado;
- IV. Programar los eventos deportivos, culturales y sociales necesarios;
- V. Apoyar al ciudadano en la orientación y trámites, de acuerdo a la solicitud del bien o servicio;
- VI. Coordinar acciones con dependencias públicas y organismos privados, centros asistenciales y sistemas municipales, para la atención de las demandas ciudadanas;
- VII. Llevar un control de las aportaciones y donaciones que se capten en los eventos y entrega del importe de las mismas a la Tesorera;
- VIII. Realizar el seguimiento de las demandas ciudadanas recibidas y turnadas;
- IX. Aprovechar óptimamente los recursos asignados;
- X. Programar anualmente las acciones del voluntariado;
- XI. Formular el registro de datos estadísticos y los informes que le sean solicitados por la Presidenta del Voluntariado;
- XII. Programar los recursos financieros indispensables para la presentación de los servicios sociales; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta del Voluntariado.

ARTÍCULO 37.- La Tesorera del Voluntariado, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Registrar y custodiar los ingresos, registrar los egresos del voluntariado e informar a la Presidenta del Voluntariado;
- II. Recaudar y custodiar, las aportaciones y donaciones captadas en cada uno de los eventos;
- III. Efectuar oportunamente los pagos que correspondan con la autorización escrita de la Presidenta del Voluntariado;
- IV. Rendir un informe trimestral a la Presidenta del Voluntariado, sobre los recursos que maneje, a fin de que sean informados al Patronato del Sistema; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta del Voluntariado.

ARTÍCULO 38.- El Voluntariado celebrará sesiones ordinarias una vez cada mes, previa convocatoria de la Secretaria, a los integrantes, con cuarenta y ocho horas de anticipación y sesiones extraordinarias, cuando se considere necesario, mismas que podrán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 39.- El quórum para las sesiones en primera convocatoria será de la mitad más uno de los integrantes del Voluntariado.

ARTÍCULO 40.- Al término de las sesiones, la Secretaria levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas.

ARTÍCULO 41.- El Voluntariado normará sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte el Sistema, sin perjuicio que establezca sus propias políticas y estrategias en la materia.

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 42.- El Órgano de Vigilancia se encomendará a un Comisario, quien será nombrado por el Contralor Municipal, de entre los funcionarios adscritos a dicha Dependencia.

ARTÍCULO 43.- El Comisario tendrá las facultades siguientes:

- I. Practicar auditorias a los estados financieros del Sistema, así como las de carácter administrativo;
- II. Recomendar al Patronato y al Director, las medidas preventivas y correctivas convenientes para el funcionamiento del Sistema;
- III. Asistir a las Sesiones del Patronato; y
- IV. Las demás que le sean propias por ley, necesarias para el ejercicio de las anteriores.

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 44.- La responsabilidad de los Servidores Públicos del Sistema, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- Los nombramientos hechos antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, de los miembros del Patronato y personal adscrito al Sistema, se tendrán por ratificados.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Fernando Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, expone: buenos días, Señor Presidente, Señores Regidores. Quisiera yo proponer en el punto reglamento en la conformación del patronato del DIF Municipal, la inclusión del Regidor Presidente, o el Regidor de Salud, toda vez que en el propio Reglamento se establecen las acciones de la Subdirección de atención médica o de salud, que está en la página doce, en donde las funciones de esta Subdirección obedecen a aspectos de atención médica,

prevención de salud, sobre todo en la comisión de salud estatal y salud federal.

En el entendido de que en nuestro municipio, el cuarenta por ciento de los habitantes de ese municipio no pueden hacer uso de instituciones de seguridad social, de una derecho agencia, y por lo tanto quedan precisamente en manos, obviamente de la Secretaría de Salud Estatal, a nivel de subsistema de salud como desde luego del Sistema DIF.

Entonces, sería muy propio de que quedara para que viese la presencia del Gobierno Municipal, en este Patronato, en donde, en el punto del Patronato, en la página cuatro, se establece que conformará parte del Patronato un representante del Cabildo, ahí yo agregaría, quizás dos representantes del Cabildo, uno sería de la Comisión de Grupos Vulnerables, que me parece muy adecuado, y el otro sería del Regidor Presidente de la Comisión de Salud. Ese es el único punto a proponer y nada más rectificar una repetición que se hace en el artículo 17, en donde está repetido el punto 3 y el punto 5, que es lo mismo, aprobar los planes y programas de trabajo del sistema. Nada más, es corrección.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, me parecen muy pertinentes sus observaciones para que sean incorporadas en la redacción final. ¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hubiera intervenciones, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo y Luz María Montserrat Cabrera Montaña, con la observación y los puntos que ha señalado el Regidor Fernando Rojas Cristerna.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, con las modificaciones al artículo 8 inciso c), que dice: Un representante del Cabildo, preferentemente el Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables; quien fungirá como Primer Vocal, donde quedaría: Dos representantes del Cabildo, presentemente el Presidente de la Comisión, de Grupos Vulnerables y el Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia, quien fungirá como Primer Vocal.

Los que estén por la aprobación del Reglamento, sírvanse manifestarlo, gracias.

Los que estén por la negativa

Abstenciones.

Señor Presidente le informo que por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del Orden del Día, se refiere a Asuntos Generales.

El punto VIII del orden del día, son Asuntos Generales, se concederá el uso a los Señores Regidores que así lo soliciten, para agendar dichos asuntos, en la inteligencia que se abordarán primero los que fueron enviados con antelación a la Secretaría General.

Si algún Regidor después de estos puntos que se desahogarán, quiere agendar asuntos generales, por favor señálenlo para enlistarlos en el orden de oradores.

Regidor Jorge Cruz Lepe, Regidor Arturo Loyola, el Regidor Jesús Encinas, el Regidor Gerardo Corte, ¿algún otro más?. Bueno, le solicitaría al Señor Secretario, fuera señalando el primer punto en Asuntos Generales, para irlos desahogando.

El **Secretario General**, manifiesta: el primer punto de asuntos generales, es el informe trimestral que presenta Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública con relación a las actividades realizadas en la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte,

(AG1).- El Regidor **Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente, ya se ha corrido este documento, también se discutió en la comisión y el informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ

DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 FRACCIÓN VII Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92 FRACCIONES I, V, VI Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 29 FRACCIONES V, VI Y VII, 95 Y 97 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE, SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipula los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que son facultades y obligaciones de los regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; las que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables, como lo establecen los artículos 92 fracciones I, V, VI y IX, 94 y 96 fracción I de la ley Orgánica Municipal; 29 fracciones V, VI y VII, 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Marzo de dos mil cinco se crea mediante acuerdo, a la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y se instala formalmente el 19 de mayo del mismo año.

IV.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil cinco en el punto IX del Orden del Día, se aprobó el Plan de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal.

V.- Que el principal compromiso de la Comisión es garantizar un proceso de rendición de cuentas ágil que promueva la cultura de la transparencia y permita avances en el proceso de democratización, con el objeto de elevar los indicadores de desempeño de la Administración Pública Municipal, así como una mayor conciencia cívica por parte de sus habitantes.

VI.- Que el derecho a la información debe ser garantizado por el Estado, tal y como está plasmado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Que las leyes se ocuparán de garantizar el acceso a la información pública gubernamental, en los términos que establezca la Ley de la materia, en términos de lo establecido por el artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores Gerardo José Corte Ramírez, Jorge Arturo Cruz Lepe, Pablo Fernández del Campo Espinosa y José Luis Rodríguez Salazar integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, rinden el siguiente:

I N F O R M E

1. Se anexa al presente como si corriera inserto a la letra, el “Informe Trimestral Sobre las Actividades Realizadas de Acuerdo al Plan Anual de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal”, que presenta la Comisión de Transparencia y Acceso a la información Pública.

2.- Se presenta el informe citado en el punto inmediato anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 10 DE ENERO DE 2006.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.



COMISIÓN MUNICIPAL
DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

INFORME TRIMESTRAL AL CABILDO SOBRE LAS ACTIVIDADES
REALIZADAS DE ACUERDO AL

**PLAN ANUAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**Septiembre
Noviembre
2005**



De acuerdo con el Programa Operativo Anual 2005 de la “Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, se informan los avances de los proyectos presentados.

A continuación se presenta el informe trimestral de actividades correspondiente del 1 de septiembre al 30 de noviembre

En el programa operativo anual que presenta la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tocan dos ejes rectores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, los cuales son: “Puebla, ciudad segura y ordenada” y “Puebla, con un gobierno de resultados y cercano a la gente”; las líneas estratégicas que se desprenden de los ejes rectores tienen que ver directamente con garantizar un proceso de rendición de cuentas ágil y con la promoción de la cultura de transparencia; esto con la finalidad de avanzar en el proceso de democratización en el municipio de Puebla.

Los proyectos realizados por la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, están encaminados principalmente a sentar las bases para un sistema eficiente de transparencia y rendición de cuentas en el municipio de Puebla, así como involucrar a la ciudadanía y al público en general los temas de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Proyectos realizados:

Proyecto:

“Diseñar un modelo curricular para coadyuvar a la incorporación de capacidades y adquisición de destrezas de los servidores públicos municipales en el módulo sobre cultura de la transparencia.”

Acciones realizadas:

En sesión ordinaria de la Comisión, correspondiente al mes de diciembre de 2005 se presentó el “Programa de capacitación”, dirigido a los responsables de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información, así como a los sujetos obligados y funcionarios de primer nivel del gobierno municipal. La capacitación dará inicio en el mes de enero de 2006.

Proyecto:

“Diseñar, operar y actualizar permanentemente la página de internet para difundir y obtener cualquier información relacionada con el acceso a la información y la transparencia pública”.

Acciones realizadas:

La página electrónica se encuentra activa desde agosto de 2005, en la dirección:

www.pueblatransparente.gob.mx

Proyecto:

“Realización del Boletín Ciudadano bimestral electrónico”.

Acciones realizadas:

Se realizaron y publicaron cuatro boletines informativos en la página electrónica de la Comisión en los meses de: agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2005.

Proyecto:

Difusión en la página electrónica de la Comisión, de material didáctico sobre cultura democrática; prevención de la corrupción; derecho a la privacidad; etcétera, dirigido a menores de edad.

Acciones realizadas:

Se realizaron vínculos con las páginas electrónicas de la “Secretaría de la Función Pública” y el “Instituto Federal Electoral”; además se desarrolló material para difundir los conceptos de cooperación, transparencia, abuso y corrupción; a través de tiras cómicas, biblioteca de cuentos y guías didácticas.

Proyecto:

“Realizar foros sobre cultura de transparencia y diseño de políticas públicas en universidades, organismos empresariales, y organizaciones sociales”

Acciones realizadas:

Se realizaron cuatro foros académicos con los siguientes temas y en las siguientes fechas:

El 6 de septiembre se realizó el foro denominado “El derecho a la información en la sociedad actual”, en el Salón de Protocolos del Palacio Municipal, donde participaron: el Mtro. Eduardo Bohórquez, el Lic. Juan Carlos Morales y el Mtro. Roberto Aguirre Fernández de Lara. Eduardo Bohórquez, Director General de Transparencia Mexicana, en este foro se propuso un debate sobre las actuales metodologías de evaluación sobre el tema de Transparencia en los gobiernos locales.

El 14 de septiembre se realizó en las instalaciones de la Universidad Iberoamericana el foro denominado “Información y participación democrática”, donde participaron el Dr. Oscar Soto, la Mtra. Ana Lidia Flores, el Mtro. Horacio Reyes, y el Lic. Manuel de Santiago Freda.

El 22 de septiembre se llevó a cabo en las instalaciones del Salón de Protocolos del Palacio Municipal el foro denominado “La regulación estatal y municipal de la información pública, alcances y perspectivas”, donde participaron el Lic. Leonardo Corro Fernández, el Lic. Manuel de Santiago Freda y el Mtro. Roberto Aguirre Fernández de Lara, a este evento asistieron en su mayoría empleados del Gobierno Municipal.

El 4 de octubre se realizó en el auditorio de la “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”, delegación Puebla; el foro denominado “Información y Competitividad”, donde participaron: el Dr. Luis Felipe López Calva, el Regidor José Luis Rodríguez, el M.A José Rafael Herrera Vélez, y el Lic. Iñaki Gutiérrez. En este evento se reflexionó sobre la importancia de la transparencia en las acciones de gobierno como un medio para alcanzar una mayor competitividad y una mejora en los servicios institucionales.

Se pospone la celebración de una mesa de trabajo para enero de 2006, donde se discutirá sobre la información que genera el gobierno municipal y es de interés ciudadano su publicación.

Proyecto:

“Publicación de las ponencias de los foros realizados en la página electrónica de la Comisión”

Acciones realizadas:

Se encuentran publicadas en la página electrónica de la Comisión, las siguientes ponencias:

Información y Participación Democrática, Dr. Oscar D. Soto.

Información y Participación Democrática, Lic. Manuel de Santiago Freda.

El Derecho a la Información Pública en la Sociedad Actual, Mtro. Roberto Aguirre Fernández de Lara.

Proyecto:

“Publicar estudios realizados con relación a la corrupción, la transparencia y la rendición de cuentas”.

Acciones realizadas:

Se encuentran publicados en la página electrónica de la Comisión, los siguientes estudios relacionados:

La anatomía de la corrupción.

Leyes para combatir la corrupción.

Servicio público para servir al público.

¿Qué es un testigo social de la transparencia?

El gobierno local.

Ética del Servicio Público, Monitoreo de Bienes y Prueba de Integridad.

Proyecto:

“Poner a disposición del público el directorio de servicios del ayuntamiento, que cada organismo presta a la ciudadanía”.

Acciones realizadas:

Se ha realizado un vínculo de la página electrónica de la Comisión, a la sección de “Trámites y Servicios” de la página electrónica del Gobierno Municipal.

Proyectos en proceso:

Proyecto:

“Realizar un convenio de capacitación en acciones de transparencia y acceso a la información pública en un organismo público o privado”.

Acciones realizadas:

Se pospone la celebración del convenio para enero de 2006, con una cámara empresarial o una Institución educativa.

Proyecto:

“Diseñar y proponer formatos de petición única, clara y sencilla para canalizar necesidades de información, así como integrarlos al Sistema de Información para la Transparencia y la Rendición de Cuentas”

Acciones realizadas:

En coordinación con la “Dirección de tecnologías de la información”, del gobierno municipal, se están diseñando los formatos de petición de información, a través del Gestor Municipal de Servicios

(GEMUSE), que sistematizará y controlará el proceso de solicitud de información a partir de febrero de 2006.

Proyecto:

“Implementar el "Sistema de Información para la Transparencia y la Rendición de Cuentas”.

Acciones realizadas:

En coordinación con la “Dirección de tecnologías de la información”, del gobierno municipal, se está diseñando el sistema de información, a través del Gestor Municipal de Servicios (GEMUSE), la capacitación a servidores públicos se iniciará en enero de 2006.

Proyecto:

“Realizar un Benchmarking a nivel nacional e internacional con organismos e instituciones de transparencia”.

Acciones realizadas:

Los resultados del estudio se presentarán en diciembre de este año y darán pauta a la creación del “Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información”.

Proyecto:

“Aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información”.

Acciones realizadas:

La aprobación del Reglamento se pospone para enero de 2006.

Proyecto:

Creación del "Instituto Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información”.

Acciones realizadas:

La creación del Instituto se pospone para febrero de 2006.

Proyecto:

“Realizar los manuales de funciones y procedimientos, para sustentar las funciones y el desempeño del futuro Instituto Municipal de Transparencia y Acceso a la Información”.

Acciones realizadas:

Se pospone la entrega de los manuales de organización hasta el 28 de febrero de 2006, ya se relaciona con la creación del Instituto de Transparencia”.

Proyecto:

Diseñar un modelo curricular para la capacitación a servidores públicos municipales en la implementación del "Sistema de Información para la Transparencia y la Rendición de Cuentas”

Acciones realizadas:

La capacitación se realizará en el mes de enero de 2006 y se impartirán talleres a los servidores públicos en el uso del Gestor Municipal de Servicios “GEMUSE”, que será el sistema informático que controle el proceso de solicitud de información.

Proyecto:

“Aprobación de instrumentos jurídicos para emitir recomendaciones por el pleno de la Comisión”.

Acciones realizadas:

En la sesión del mes de enero de 2006, se presentará el instrumento para emitir recomendaciones a los servidores públicos, para que sea aprobado por el pleno de la Comisión.

OTRAS ACTIVIDADES:

Evaluación parcial sobre el periodo:

Se anexa al presente como si fuera inserto a la letra, el informe trimestral sobre las actividades realizadas de acuerdo al Plan Anual de Fortalecimiento para la Transparencia Municipal que presenta

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: continúe Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: el segundo punto de asuntos generales es el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración municipal en la recepción, procedimiento, trámite, resolución, notificación y entrega de la información de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares.

Les recuerdo a los Señores Regidores que fue aprobado cuando se sometió a su consideración la dispensa de la lectura de los considerandos y dar lectura exclusivamente a los resolutivos y puntos de acuerdo, incluidos los de asuntos generales.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

(AG2).- El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95,

100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, CON EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y SU CORRECCIÓN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el acceso a la información pública favorece a la democracia y la participación ciudadana, así como; la eficiencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

II.- Que, la información Municipal es pública y la clasificación de la misma se justifica estrictamente por excepción, por lo que la autoridad deberá determinar su periodo de reserva, fundando y motivando las negativas a las solicitudes de acceso.

III.- Que, para facilitar el acceso a la información, los titulares de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información deberán privilegiar el principio de publicidad de conformidad; así mismo podrán generar versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

IV.- Que, el periodo de reserva no podrá exceder de doce años, pero si los responsables consideran necesario ampliar el plazo de reserva, tres meses antes de su vencimiento, solicitará la ampliación a la comisión mediante escrito fundado y motivado.

V.- Que, la expedición de los presentes lineamientos también encuentra su justificación en proteger el orden público.

VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento tiene la facultad para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI.- Que el derecho de acceder a la información pública gubernamental es una obligación que los gobernados deben asumir con responsabilidad y seriedad, por ser un derecho constitucional, en términos de lo establecido por la fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla.

VII.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo objeto es garantizar el derecho de las personas, de acceder a la información pública; regular los procedimientos para su obtención; establecer las

instancias antes las cuales se diriman las controversias; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de derecho; transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y mejorar la información, clasificación, y manejo de los documentos en los que conste información pública.

VIII.- Que conforme a los artículos 33 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecen mediante reglamentos o acuerdos de carácter general los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de dicha ley, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

IX.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, el Ayuntamiento, aprobó el dictamen por el cual se creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

En mérito de lo anterior, proponemos a este Honorable cuerpo edilicio, los siguientes:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 92, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, CON EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y SU CORRECCIÓN, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que, el acceso a la información pública favorece a la democracia y la participación ciudadana, así como; la eficiencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

II.- Que, la información Municipal es pública y la clasificación de la misma se justifica estrictamente por excepción, por lo que la autoridad deberá determinar su periodo de reserva, fundando y motivando las negativas a las solicitudes de acceso.

III.- Que, para facilitar el acceso a la información, los titulares de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información deberán privilegiar el principio de publicidad de conformidad; así mismo podrán generar versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

IV.- Que, el periodo de reserva no podrá exceder de doce años, pero si los responsables consideran necesario ampliar el plazo de reserva, tres meses antes de su vencimiento, solicitará la ampliación a la comisión mediante escrito fundado y motivado.

V.- Que, la expedición de los presentes lineamientos también encuentra su justificación en proteger el orden público.

VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento tiene la facultad para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VI.- Que el derecho de acceder a la información pública gubernamental es una obligación que los gobernados deben asumir con responsabilidad y seriedad, por ser un derecho constitucional, en términos de lo establecido por la fracción VII del artículo 12 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla.

VII.- Que con fecha dieciséis de agosto de dos mil cuatro, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo objeto es garantizar el derecho de las personas, de acceder a la información pública; regular los procedimientos para su obtención; establecer las instancias antes las cuales se diriman las controversias; contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de contribuir a la democratización de la sociedad y plena vigencia del estado de derecho; transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados; garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados y mejorar la información, clasificación, y manejo de los documentos en los que conste información pública.

VIII.- Que conforme a los artículos 33 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla, los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, establecen mediante reglamentos o acuerdos de carácter general los criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de acuerdo a los lineamientos de dicha ley, sus propias disposiciones orgánicas y con la estructura administrativa necesaria para el desempeño de sus funciones.

IX.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, el Ayuntamiento, aprobó el dictamen por el cual se creo la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal.

En mérito de lo anterior, proponemos a este Honorable cuerpo edilicio, los siguientes:

“Lineamientos a que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación, y entrega de la información en su caso, de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.”

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental, que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de datos personales y su corrección.

Segundo.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

1.- Acuse de Recibo.- Copia de la solicitud con número de folio único que acredita la fecha de recepción de cualquier solicitud, independientemente del medio de recepción que se utilice, ya sea físico, por correo o mensajería, o medios impresos.

2.-Costos de envío.- El monto del Servicio de correo certificado o mensajería, con acuse de recibo, que deba cubrirse por los particulares para el envío de la información, cuando opten por solicitar que la información les sea enviada al domicilio indicado en la solicitud.

3.- Costo de Reproducción.- el monto de los derechos, productos o aprovechamientos que deban cubrir los particulares atendiendo a las modalidades de reproducción de la información.

4.- GEMUSE.- Programa informático denominado “Gestor Municipal de Servicios”

5.- Lineamientos.- Forma de establecer las reglas que deberán observar las dependencias y entidades de la administración Pública Municipal.

6.- Solicitante.- La persona física o moral que requiere al Gobierno Municipal, la información Pública de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.

7.- Solicitud de Información.- El escrito libre, formato impreso o electrónico, que los interesados utilizan para presentar su solicitud de acceso.

8.- Recepción por medios electrónicos.- las solicitudes de acceso que reciban las dependencias y entidades a través del GEMUSE

9.- Recepción Por correo o mensajería.- las solicitudes de información impresas en escrito libre o formato que reciban por correo o mensajería en una UAAI del Gobierno Municipal

10.- Recepción física.- las solicitudes presentadas de manera personal, por los interesados o sus representantes en las UAAI.

11.- UAAI.- Unidad Administrativa de Acceso a la Información, quien será la coordinadora en materia de acceso a la información.

Tercero.- Las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán registrar la recepción, procesar y dar trámite a todas las solicitudes de información, a través del GEMUSE independientemente que la recepción haya sido física, por correo certificado o mensajería, o medios electrónicos.

El GEMUSE asignará un número de folio para cada solicitud de información que se presente; este número de folio será único y con él los solicitantes podrán dar seguimiento a sus solicitudes.

La solicitud de información cuya recepción se haga después de (LOS HORARIOS ESTABLECIDOS) **las diecisiete horas o en días inhábiles**, se considerará recibida el día hábil siguiente. Para efectos del horario de recepción se tomará en cuenta la hora del centro del país.

Capítulo II

Recepción de solicitudes por correo o mensajería.

Cuarto.- Las UAAI deberán utilizar el GEMUSE para registrar y capturar las solicitudes de información que reciban por correo o mensajería, siempre que el solicitante proporcione nombre y domicilio, y realizarán lo siguiente:

- I. Registrar y capturar la solicitud el mismo día en que se reciba ésta, excepto cuando la solicitud se hubiese recibido después de los horarios de trabajo establecidos, en cuyo caso, la captura podrá hacerse al día hábil siguiente.
- II. Imprimir en acuse del recibo del GEMUSE, que indicará la fecha de recepción de la solicitud, así como el número de folio que corresponda y la precisión de los plazos de respuesta aplicables, y enviarlo por correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo al solicitante;
- III. Informar al solicitante por correo certificado o a través del GEMUSE con acuse de recibo, cuando la información no se tenga en la dependencia o entidad de que trate y turnar la solicitud a la o las Unidades Administrativas de Acceso a la Información que puedan tener la información

- IV. En su caso, requerir al solicitante por correo certificado con acuse de recibo, para que en un término de tres días hábiles corrija los datos de la solicitud o proporcione mayores elementos para localizar la información solicitada, para lo cual se hará un registro en el GEMUSE de la emisión del requerimiento.
- V. En su caso, notificar al solicitante por correo certificado acuse de recibo, la ampliación, por una sola vez, del plazo de resolución, para lo cual se hará un registro en el GEMUSE de la emisión correspondiente.

La notificación del requerimiento a que se refiere la fracción IV de este lineamiento deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, y tendrá por efecto interrumpir el plazo de 15 días hábiles para resolver la solicitud, hasta que el solicitante corrija los datos o proporcione los elementos requeridos. Transcurridos tres días sin que el particular cumpla con el requerimiento, la solicitud se tendrá por no solicitada.

La notificación de la ampliación del plazo de resolución previsto en la fracción V de este Lineamiento deberá hacerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de información.

La información mencionada en la fracción III de este Lineamiento deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la cual no se considerará como una solicitud de información.

Las notificaciones que se mencionan en las fracciones IV Y V de este Lineamiento, deberán enviarse por correo certificado o a través del GEMUSE, con acuse de recibo, de conformidad con estos lineamientos.

Quinto.- Para notificar al solicitante la resolución que corresponda a la solicitud de información, las UAAI utilizarán el GEMUSE para registrar y capturar la respuesta emitida; la notificación correspondiente será enviada al solicitante por correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de información, y se observará lo siguiente:

- I. Si la resolución otorga el acceso, se deberán registrar los costos de reproducción de la información y el envío correspondiente, de acuerdo a las diversas modalidades.
- II. Si la resolución otorga el acceso y la información está publicada, se deberán registrar los datos que indiquen la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir.
- III. Si la resolución niega el acceso a la información por estar clasificada como reservada o confidencial, se deberá registrar la motivación y fundamentación de la clasificación respectiva.
- IV. Si la resolución otorga el acceso a una versión pública de la información por contener partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberán registrar la motivación y fundamentación de la clasificación respectiva, así como los costos de reproducción de la información y el envío

- correspondientes, de acuerdo a las diversas modalidades, e indicar el lugar para recoger la ficha de pago, y
- V.** Si la resolución determina la inexistencia de la información, se deberá registrar ese hecho, así como la motivación y fundamentación respectiva.

Las notificaciones que se mencionan en este Lineamiento, deberán enviarse por correo certificado o a través del GEMUSE con acuse de recibo al solicitante.

Sexto.- El costo de las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo a que se refieren los lineamientos IV y V, será sufragado por las dependencias y entidades.

Séptimo.- Cuando la resolución otorgue el acceso, las Unidades Administrativas de Acceso a la Información le comunicaran al solicitante las diferentes opciones de reproducción y envío de la información y calcularán los costos correspondientes de acuerdo con las diversas opciones de reproducción y envío a través de correo certificado o a través del GEMUSE con acuse de recibo.

Una vez que la dependencia o entidad conozca las modalidades de reproducción y envío elegidas por el solicitante, enviará al mismo la ficha de pago correspondiente con las instrucciones de pago por correo certificado.

Las dependencias y entidades comprobarán la recepción del pago con el fin de reproducir la información en el medio indicado y *en un plazo no mayor de tres días* ponerla a disposición del solicitante en las instalaciones de las UAAI, y enviársela por correo certificado, a través del GEMUSE o mensajería con acuse de recibo de ser el caso.

Los costos de reproducción y envío de la información en que incurran las dependencias y entidades les serán restituidos mediante los mecanismos que para ello se establezcan.

Octavo.- Las resoluciones a las solicitudes de información que otorguen el acceso tendrán una vigencia de tres meses a partir de su notificación para que los solicitantes dispongan de la información; para ello dichos solicitantes la consultarán en el lugar donde se les indique, cubrirán los costos de su reproducción y, en su caso, del envío correspondiente. Transcurrido el plazo referido, se deberá realizar una nueva solicitud, sin responsabilidad alguna para la dependencia o entidad.

Noveno.- En el “**formato de respuesta**” que expide el GEMUSE de la solicitud de la información las UAAI deberán indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante dicha Unidad o en la Comisión o Instituto en caso de que se inconforme con la respuesta dada por dicha unidad.

Capítulo III

Recepción de solicitudes por medios electrónicos

Décimo.- En las solicitudes de información cuya recepción se realice por medios electrónicos, las UAAI observarán lo

dispuestos por los artículos cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno.

Capítulo IV

Recepción física de solicitudes

Décimo primero.- En los casos en que el solicitante o su representante acudan directamente a una dependencia o entidad, los servidores públicos y la Comisión los orientarán sobre la localización de la UAAI donde podrán presentar sus solicitudes de información. El personal referido apoyará al usuario en la captura de su solicitud de información en el GEMUSE en presencia del solicitante, y les entregarán el acuse de recibo que emita. Para efecto de notificaciones, en este caso se seguirá el procedimiento referido en el Capítulo II de estos Lineamientos.

Capítulo V

Asesoría y Asistencia Técnica

Décimo segundo.- La Comisión o Instituto proporcionará a las UAAI de las dependencias y entidades la asesoría necesaria para hacer uso del GEMUSE con apoyo de la Dirección de Tecnologías.

Capítulo VI

Requerimientos específicos

Décimo tercero.- Para atender las solicitudes, las dependencias y entidades deberán contar con la infraestructura tecnológica necesaria, equipo de cómputo, conectividad a Internet.

Las UAAI de las dependencias y entidades deberán contar, al menos, con un equipo de cómputo y conectividad a Internet, una impresora y personal para atender, de manera gratuita, a las personas interesadas en realizar solicitudes de información, independientemente de la dependencia o entidad a la que dirijan sus solicitudes.

Décimo cuarto .- Para efectos de los presentes Lineamientos, serán inhábiles los días siguientes: 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 18 y 20 de noviembre, 1 de diciembre del año en que se haga el cambio del titular del poder Ejecutivo, tanto Federal como Estatal, 12 y 25 de diciembre, así como el jueves y viernes Santo y los días inhábiles del periodo vacacional de fin de año del gobierno municipal que corresponda y que será dado a conocer en el sitio de Internet del Ayuntamiento de Municipio de Puebla y de la Comisión Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueban en todas y cada una de sus partes los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la recepción, procesamiento,

trámite, resolución, notificación y entrega de la información de las solicitudes de acceso a la información que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a fin de que los presentes lineamientos sean del conocimiento de los titulares de las Secretarías que conforman la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que notifique el presente a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Puebla, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z., 10 DE ENERO DE 2006.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: se turna a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

Continúe Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: el tercer punto de asuntos generales, es el Proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se establece la hora y fecha de las sesiones ordinarias de febrero a diciembre de dos mil seis.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG3).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone: gracias Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 71, 72, 73, 74,

75, 76, 77, 92 FRACCIÓN VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 24 Y 35 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA FECHA Y HORA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FEBRERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2006; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su patrimonio y hacienda conforme a la Ley.

II.- Que el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

III.- Los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Ayuntamiento celebrará por lo menos una Sesión Ordinaria mensualmente y las extraordinarias que sean necesarias; en la primera sesión del Ayuntamiento, se determinará el día y hora de cada mes en que se celebrará la Sesión Ordinaria.

IV.- Que los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica Municipal establecen que las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las oficinas municipales, que serán públicas, sesionando válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento y que serán presididas por el Presidente Municipal, tomando acuerdos por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico.

V.- Que los artículos 92 fracción VII, 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal señalan que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, y entre las comisiones permanentes se encuentra la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

VI.- Que una Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de Mayor investidura en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que en términos del artículo 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el Ayuntamiento sesionará ordinariamente, por lo menos una vez al mes, el día y la hora que así lo acuerde, pudiendo modificar esta fecha cuando por razones fundadas así lo considere necesario.

VIII.- Los Estados de Origen de Aplicación de Recursos en términos de los criterios establecidos por el ORFISE deben estar aprobados por Cabildo antes del día quince de cada mes, por lo que resulta necesario empatar los tiempos para dar cumplimiento a este

compromiso y otros mas que se generan de manera habitual en los primeros días de cada mes.

IX.- Que el día 16 de febrero de dos mil cinco se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo y en el punto doce del Orden del Día se aprobó por Unanimidad de votos que las sesiones ordinarias de cabildo se celebrarán el último jueves de cada mes a las doce horas para dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal.

X.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de junio de dos mil cinco en el punto veintidós del Orden del Día se aprobó por mayoría de votos la modificación de fechas para la celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado señalando que deben aprobarse por el Cabildo los Estados de Origen y aplicación de recursos antes del día quince de cada mes, por lo que se consideró necesario empatar los tiempos a fin de dar cabal cumplimiento con los lineamientos y cumplir con otros compromisos que se generan de manera habitual en los primeros días de cada mes.

XI.- Así mismo con fecha catorce de Julio del año en curso el Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, propone la modificación del Calendario de las Sesiones Ordinarias de Cabildo, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en cuanto a sus facultades y obligaciones como Regidor.

XII.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de Diciembre del año dos mil cinco, se estableció como fecha para la Sesión Ordinaria de Cabildo el día viernes 13 de Enero a las 12:00 horas, para presentar en tiempo y forma los Estados de Origen y aplicación de recursos de este Honorable Cuerpo Edificio.

En virtud de lo anterior, los suscritos Regidores sometemos a su consideración el presente:

D I C T A M E N .

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a las fechas establecidas por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para la presentación en tiempo y forma del Estado de Origen y Aplicación de Recursos de los meses de febrero a diciembre del año 2006.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley Orgánica Municipal y 35 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se establece el Calendario para celebrar las Sesiones Ordinarias de febrero a diciembre de 2006, al tenor del calendario, que se anexa y que es parte integrante del presente dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE ENERO DE 2006.-
REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG.
JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO
FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ
LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL 2006

MES DE CIERRE	CABILDO
ENERO	13/01/2006
FEBRERO	13/02/2006
MARZO	13/03/2006
ABRIL	12/04/2006
MAYO	12/05/2006
JUNIO	13/06/2006
JULIO	14/07/2006
AGOSTO	14/08/2006
SEPTIEMBRE	13/09/2006
OCTUBRE	13/10/2006
NOVIEMBRE	14/11/2006
DICIEMBRE	13/12-2006

El **Presidente Municipal**, dice: está a la consideración de los Señores Regidores.

Si no hay ninguna intervención, solicito al Señor Secretario tome la votación respecto al documento leído por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, mediante el cual se establece la fecha y hora de las Sesiones Ordinarias de Febrero a Diciembre del dos mil seis, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

¿Alguien en abstención?

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, señala: continúe Señor Secretario con el desahogo de los asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: el cuarto punto de asuntos generales, es el Punto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y diferentes Regidores, con relación a la modificación de la apertura programática de los recursos del ramo treinta y tres el Fondo de Fortalecimiento Municipal, el Fondo de Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo que establece el artículo 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

(AG4).- El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: gracias Señor Presidente.

Como esta propuesta de punto de acuerdo ha sido previamente circulada, procederé a leer los acuerdos.

HONORABLE CABILDO:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JORGE EDUARDO CUÉ MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 72, 79, 80, 81, 85 DE LA LEY PARA EL FEDERALISMO HACENDARIO; 46, 70. 73, 74, 75, 76, 77, 78 FRACCIÓN I, VII, VIII, XLVII, LVIII, LIX, 91 FRACCIÓN VI, 92, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que los artículos 115 fracción IV inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios administrarán libremente su Hacienda de la cual formará parte las participaciones federales, así mismo el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los fondos de aportaciones federales a los que se refiere en su capítulo V, serán Administrados y Ejercidos, en su caso, por los Gobiernos de los Municipios que los reciban, conforme a sus propias Leyes, y deberán registrarlos como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en esta Ley.
- III. Que los recursos recibidos por el Honorable Ayuntamiento, etiquetados como del ramo 33, deben ser destinados para la ejecución de obras públicas y acciones prioritarias. El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal es el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio y supervisión de

estos recursos, clasificados en los fondos siguientes: FISM y FORTAMUN.

- IV. Que conforme a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 79, 81, 85, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, los recursos del FORTAMUN, se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos; los Municipios podrán destinar cuando menos el diez por ciento de este fondo para el pago de sus necesidades vinculadas a la seguridad pública, profesionalización, capacitación, equipamiento y dotación en el marco del sistema nacional de seguridad pública, canalizar el remanente a la realización de obra física en juntas auxiliares y colonias populares, dando prioridad al mantenimiento de espacios educativos siendo estas obras o acciones consensadas y aprobadas en el Cabildo.
- V. Que en términos del artículo 72 y 80 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado, el Ejecutivo Estatal con fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y el DF. (FORTAMUN) para el ejercicio Fiscal 2005, así como el calendario mensual de ministraciones de los recursos de aportaciones federales de los citados Fondos, correspondiéndole al Municipio de Puebla por concepto de FISM la cantidad de \$111, 492, 887.00 y por FORTAMUN la cantidad de \$376,141, 583.00.
- VI. Que con fundamento en el artículo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 46, 70, 73, 74, 75, 76, 77, 78 fracción I, VII, VIII, XLVII, LVIII, LIX, 91 fracción VI, 92, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, de la Ley Orgánica Municipal, y en la apertura programática, es como se realiza esta priorización de acciones enfocadas a brindar a los habitantes del municipio de Puebla mejores servicios públicos y que se refiere a acciones comprendidas en el programa que el C. Presidente Municipal anunció a la ciudadanía denominado "Programa de Cien Días".
- VII. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de abril de dos mil cinco se aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado en el Punto Seis del Orden del Día, por el que se aprueba la distribución programática de los recursos del Ramo 33.
- VIII. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de mayo de dos mil cinco se aprobó por Unanimidad de votos el punto siete del orden del día mediante el cual se autoriza la Primera Priorización de cincuenta obras, reconstrucción y rehabilitación de pavimentos.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Distribución Programática de los recursos del Ramo 33 para el ejercicio fiscal

2005, en los términos del Programa que corre anexo como si estuviera inserto al presente.

SEGUNDO. Se instruye a Secretario del H. Ayuntamiento, a fin de que notifique a las Comisiones de Desarrollo Social y Patrimonio y Hacienda Municipal, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE ENERO DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JORGE EDUARDO CUÉ MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: está a la consideración del Honorable Cabildo, el documento que ha leído el Regidor Ernesto Lara Said.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Presidente. Nada más, antes de entrar al tema este, quisiera recordarle que el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, establece que usted fijará o, mejor dicho apuntará el orden de solicitud de los oradores.

En este sentido Señor Presidente, el Señor Regidor Gerardo Corte había levantado la mano antes que su servidor.

En el sentido que nos ocupa en este punto de acuerdo que presenta la Comisión de Obra Pública, quiero decir que su servidor votó en contra el día de ayer ante la misma propuesta. Yo pregunté el día de ayer que ¿por qué, si habíamos aprobado en la Sesión de Cabildo del quince de abril un gasto programático para todo el ejercicio dos mil cinco, al final del ejercicio nos hacen saber que no se cumplió con este gasto y que los recursos fueron redistribuidos para otras obras?.

Esto que están presentando, es un informe de lo que ya hicieron, si no solicitaron la autorización a Cabildo para reformarlo en su momento, no podemos nosotros avalar una situación que ya de por hecho está realizada. Es en este sentido, no se erogaron más recursos, no pueden ser más recursos del FIMS ni del FORTAMUN, sino simplemente se violó a mi parecer y creo que al parecer de todos, el acuerdo de la Sesión de Cabildo del quince de abril.

Se da a otras obras mayores recursos, se eliminan otras, yo creo que esto tendría que haberse propuesto a modificación ante el Cabildo. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor. Y nada más para puntualizar en su primera parte la intervención, el orden lo fija el Presidente Municipal, de acuerdo a lo que ven sus ojos, no a lo que ven los ojos de los otros Regidores.

¿Si hay alguna otra intervención?

Si no hubiera, le solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente a este punto.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo mediante el cual se modifica la apertura programática de los recursos del ramo treinta y tres en sus dos fondos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos.

Por la negativa, seis votos.

Abstenciones.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores, continúe el Secretario con el desahogo de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: el siguiente punto de asuntos generales, es el que presentan los Regidores Jorge Eduardo Cue Morán, Gerardo Corte Ramírez, Arturo Cruz Lepe y Ernesto Lara Said, por el cual se aprueban reformas y adiciones de diversas disposiciones del Código Reglamentario Municipal

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Eduardo Cue Morán.

(AG5).- El **Regidor Eduardo Cue Morán**, plantea: con su permiso Señor Presidente, como ya fue previamente circulado, voy a proceder a dar lectura del punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE EDUARDO CUE MORAN, GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE Y ERNESTO LARA SAID, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78, FRACCIÓN IV, 84 Y 91, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, para expedir disposiciones de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. Es facultad de los Ayuntamientos, expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, establecido en los artículos 105, fracción III de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el artículo 78, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal establece, que para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; el proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores o miembros del Concejo Municipal en su caso.

IV. Que entre las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, están las de difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas publicas cuando así proceda, por medio de los presidentes de las Juntas Auxiliares, y los demás pueblos de la Municipalidad; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, al menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, de acuerdo a lo establecido por las fracciones I y II del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla

establece que la autoridad fiscal recibirá las declaraciones, avisos, solicitudes, manifiestos y demás documentos tal y como se exhiban, sin hacer observaciones, ni objeciones y devolverá copia sellada y comprobante de pago, en su caso, a quien lo presente. Así mismo este ordenamiento legal menciona que para la autorización del funcionamiento, el registro o refrendo anual y cambio de giro comercial de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas en forma total o parcial al público en general, requieren de la autorización de la Tesorería de conformidad con los requisitos que expida dicha dependencia previa autorización del Cabildo.

VI. En ese sentido el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere la inclusión de diversas disposiciones encargadas de la regulación de la autorización de refrendos, cambios o bajas de giros comerciales, cambio de domicilio o de propietario, para las licencias de funcionamiento o constancias de giros comerciales y tomando en cuenta el crecimiento de prestadores de servicios y comerciantes en general dentro del Municipio de Puebla, se hace necesario, tener un mejor control de todos esos giros comerciales, para regular sus actividades.

En consecuencia a lo anterior, los suscritos proponemos a esta máxima Soberanía, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, reformando los artículos 606, el artículo 607, la fracción VIII del artículo 612, el artículo 631 y 632; así como adicionando un segundo párrafo al artículo 612, todos, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 606.- Las licencias de funcionamiento expedidas a favor de personas físicas o morales, sólo podrán ser transferidas si se encuentran funcionando los establecimientos y cumplen con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento, así como que la citada transferencia conste ante la Tesorería Municipal.

Se hará constar la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, ante la Tesorería Municipal, reuniendo el licenciatarlo los siguientes documentos:

- a) Formato de transferencia de propietario expedido por el Departamento de Padrón de Contribuyentes;
- b) Licencia de funcionamiento original, expedida por la Tesorería Municipal;
- c) Alta de Hacienda del nuevo propietario;
- d) Baja de Hacienda del anterior propietario;
- e) Identificación oficial de ambos contribuyentes. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- f) Acta Constitutiva y Poder Notarial, para personas morales;
- g) Acta de Cesión de Derechos ante Notario Público; y
- h) Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

Artículo 607.- Para realizar el trámite de refrendo anual o solicitar la suspensión o baja de la licencia de

funcionamiento ante la Tesorería Municipal, los interesados deberán contar con los siguientes documentos:

II. Para el refrendo de las licencias a que se refiere este Capítulo:

- a) Formato de Refrendo que será expedido por el Departamento de Padrón de Contribuyentes;
 - b) Licencia de funcionamiento original, expedida por la Tesorería Municipal;
 - c) Identificación oficial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
 - d) Acta Constitutiva y Poder Notarial, para personas morales; y
 - e) Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.
- La autoridad municipal, en un término no mayor a cinco días hábiles, deberá otorgar el tarjetón de refrendo correspondiente siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el presente Capítulo.

En caso de no otorgarse el refrendo se hará la devolución del pago de derechos a través de las cajas de la Tesorería Municipal. Los licenciarios estarán obligados al pago de los gastos de trámite de refrendo, pagando el 2% sobre el importe total por el concepto de refrendo.

Contra el acto que emita la autoridad municipal encargada del otorgamiento del tarjetón de refrendo, el licenciario podrá interponer el recurso de Inconformidad previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

II. Para la constancia de suspensión temporal de la licencia:

- a) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal; y
- b) Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

III. Para la baja de la licencia de funcionamiento:

- a) Formato de baja de la licencia de funcionamiento;
- b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;
- c) Suspensión de actividades presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Identificación oficial o Acta Constitutiva y Poder Notarial. Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- e) Pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

Para la reposición del tarjetón de refrendo, constancia de suspensión temporal o constancia de baja de la licencia de funcionamiento, por extravío o destrucción parcial o total, se pagarán los derechos que contemple la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

Artículo 612.- “.....”

Fracciones I a VII. “.....”

VIII. Dar aviso a la Tesorería Municipal de la suspensión de actividades, cambio de propietario, de denominación o domicilio, de giro comercial, aumento o disminución de giro del establecimiento mercantil dentro de los treinta días hábiles siguientes al trámite realizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el cambio de domicilio y cambio de giro comercial a que se refiere la fracción anterior, deberán reunirse los siguientes requisitos:

III. Por cambio de domicilio del giro comercial:

- a) Formato de cambio de domicilio del giro comercial;
- b) Dictamen de compatibilidad de Uso de Suelo expedido por la Unidad Administrativa competente;
- c) Comprobante del pago de derechos por el Uso de Suelo;
- y
- d) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal.

B. Por cambio de giro comercial:

- a) Formato de cambio del giro comercial;
- b) Dictamen de Compatibilidad de Uso de Suelo expedido por la Unidad Administrativa competente;
- c) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;
- d) Aviso en Hacienda de cambio de giro comercial; y
- e) Pago de derechos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

Artículo 631.- El titular de la licencia a que se refiere este Capítulo, podrá ceder la misma a cualquier persona o cambiar de giro comercial, obligándose aquel, a dar aviso a la Tesorería Municipal, bajo los siguientes requisitos:

IV. Transferencia o cesión de la licencia de funcionamiento:

- a. Formato de transferencia de propietario expedido por el Departamento de Padrón de Contribuyentes;
- b. Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;
- c. Alta de Hacienda del nuevo propietario;
- d. Baja de Hacienda del anterior propietario;
- e. Identificación oficial de ambos contribuyentes Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- f. Acta Constitutiva y Poder Notarial, para personas morales;
- g. Acta de Cesión de derechos ante Notario Público; y
- h. Pago de derechos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

II. Cambio de giro comercial:

- a) Formato de cambio del giro comercial;
- b) Dictamen de Compatibilidad de Uso de Suelo expedido por la Unidad Administrativa competente;
- c) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;
- d) Aviso en Hacienda de cambio de giro comercial; y
- e) Pago de derechos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

Artículo 632.- Las modificaciones que haga el titular de la licencia de funcionamiento, respecto al cambio de domicilio o baja del giro comercial, deberán realizarse ante la Tesorería Municipal, para lo cual se acompañará:

V. Para cambio de domicilio del giro comercial:

- a) Formato de cambio de domicilio del giro comercial;
- b) Dictamen de compatibilidad de Uso de Suelo expedido por la Unidad Administrativa competente;
- c) Comprobante del pago de derechos por el Uso de Suelo; y
- d) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal.

II. Para la baja de la licencia de funcionamiento:

- a) Formato de baja de la licencia de funcionamiento;
- b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;
- c) Suspensión de actividades presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- e) Identificación oficial o Acta Constitutiva y Poder Notarial Para el caso de realizar el trámite a través de un gestor, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- d) Pago de derechos que procedan conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio aplicable.

ARTÍCULOS TRASITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que toda vez que el presente punto de acuerdo se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se aprueba en todos sus términos y en lo particular el dictamen por el que se aprueban las **REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, para quedar en los términos que se precisan y señalan en el considerando VI del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes para que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE ENERO DE 2006.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.

Muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Regidor. Está a la consideración del Honorable Cabildo el documento que ha leído el Regidor Eduardo Cue Morán.

Si no hubiera ninguna intervención, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a este punto de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que presentan los Regidores Eduardo Cue Morán, Gerardo Corte Ramírez, Arturo Cruz Lepe y Ernesto Lara Said, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa.

Abstenciones ¿no hay?.

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el acuerdo.

El **Presidente Municipal**, indica: continúe el Señor Secretario con el desahogo de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: el punto seis de asuntos generales, es el punto de acuerdo, que presentan las Regidoras, Gabriela Escobar del Razo, María Luisa Meza y Viveros, Amanda Beatriz Olivares Philip y Luz María Montserrat Cabrera Montaña, mediante el cual se aprueba la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra la Regidora Amanda Olivares Phillip.

(AG6).- La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, expone: gracias Señor Presidente. De acuerdo a lo establecido, doy lectura al Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO

LAS SUSCRITAS, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III, XXIII, L y LVII, 84, 91 FRACCIONES LVI Y LVII, 92 FRACCIÓN VII, 94, 118 PRIMER PÁRRAFO, 119, 120, 122, 123, 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE PUEBLA DE ZARAGOZA, COMO ÓRGANO MUNICIPAL DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- II. Que, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en términos del artículo 105 fracción II, la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, y establecerá las entidades que juzgue conveniente para la realización de sus objetivos; además de ser capaz para satisfacer las necesidades sociales, así como promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural de la población en general dentro de su ámbito espacial de validez.
- III. Que, el artículo 84 fracciones III, XXIII de la Ley Orgánica Municipal establece, que son atribuciones del ayuntamiento las de aprobar su organización y división administrativa, de acuerdo con las necesidades del Municipio; creando y suprimiendo empleos municipales según sean las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones; proveer lo conducente para la

organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto municipal; de igual manera es atribución del ayuntamiento impulsar en el Municipio los programas que en favor de discapacitados, niñas y niños, siendo de particular relevancia los referentes a las mujeres tal y como lo establece la fracción L, del precepto legal antes citado.

- IV. Que, el artículo 91 fracciones LVI y LVII, de la Ley Orgánica Municipal, prescribe que el primer regidor podrá nombrar y remover a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base, así como designar o autorizar los movimientos de los empleados de base de las dependencias, de acuerdo a las necesidades, planes y políticas públicas.
- V. Que, el primer párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, señala que la Administración Pública Municipal Centralizada esta conformada además de las dependencias que componen el Ayuntamiento, de los órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije su acuerdo de creación.
- VI. Que, los artículos 119, 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, enuncian que el ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera; de acuerdo a las funciones y obligaciones que en su caso les otorguen su acuerdo de creación al tratarse de un organismo público desconcentrado de la administración, además de poder establecer las dependencias necesarias, en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio. De igual manera y en consecuencia para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario de acuerdo con el presupuesto de egresos, tal y como lo establece el artículo 276 de dicho cuerpo normativo.
- VII. Que, es una realidad innegable que las mujeres contribuyen al desarrollo de diversas maneras: ya sea mediante el cuidado de la casa y de los hijos, ayudando a renovar la fuerza de trabajo remunerado; participan en la economía informal como medio de allegarse recursos para la manutención de la familia y realizan labores voluntarias para resolver problemas sociales y comunitarios que por su naturaleza, el gobierno no tiene capacidad de atender. De conformidad con datos de la Organización de las Naciones Unidas, las mujeres desempeñan dos tercios del trabajo mundial.
- VIII. Que, los datos sobre lo que las mujeres reciben a cambio de este esfuerzo son reveladores de la desigualdad: ganan solamente el 10% de los ingresos y poseen menos del 1%

de las propiedades del mundo; los proyectos sociales no están dirigidos a ellas, o no les benefician, además de que se les niega la participación en la toma de decisiones de gobierno.

- IX.** Que, gran parte de la contribución al desarrollo que se describe, sucede en el espacio del hogar o en el orden del gobierno municipal. Esta es una entre otras razones de peso para que se tomen en cuenta la voz y las necesidades de las mujeres en el diseño de las políticas públicas y en el cumplimiento de las gestiones gubernamentales dentro de este y todos los ámbitos de la vida colectiva.
- X.** Que, es la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas sustentables una de las vías a través de las cuales se realiza la búsqueda de mecanismos e instrumentos que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en el ámbito público y privado, así como se ha dispuesto para contribuir con medios y recursos para que las mujeres logren el acceso, control y disfrute efectivo y equitativo de sus derechos, de los beneficios del desarrollo municipal, en un entorno libre de discriminación y de violencia en su contra.
- XI.** Que, la equidad de género como asunto de agenda municipal, y se inserta como una cuestión cuya atención necesariamente transformará las prioridades, planeación, estrategias, objetivos y metas de cada una de las instituciones así como sus interrelaciones internas y externas. El municipal reconoce que la manera de conseguir la inserción de la perspectiva de género debe ser planteada a través de acciones de reforma a los ordenamientos jurídicos, políticas y presupuestos.
- XII.** Ahora bien, la experiencia nos ha enseñado que, para llegar a que los planes de gobierno conlleven respuestas a las necesidades y los reclamos de las mujeres, es útil que existan instancias expresamente dedicadas a encontrar la forma y las herramientas para lograrlo, mediante lo que se conoce como la institucionalización de la perspectiva de género.
- XIII.** Que el Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza, como órgano municipal desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, quedara como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones de este ordenamiento son de orden público e interés social, y regulan los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, así como sus atribuciones, facultades y obligaciones específicas.

ARTÍCULO 2.- Se crea El Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza, órgano municipal desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, para el cumplimiento de las atribuciones que le otorgan el presente ordenamiento, las demás leyes y los demás reglamentos.

ARTÍCULO 3.- El objetivo del Instituto Municipal de las Mujeres, será el impulso y apoyo a la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, bajo los principios de vocación de servicio, honradez, eficiencia, eficacia, transparencia y acceso a la información; a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar las condiciones de salud y sociales de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

INSTITUTO: El Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza.

DIRECCIÓN GENERAL: La Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza.

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza.

MUNICIPIO: El Municipio de Puebla de Zaragoza.

TÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5.- En cumplimiento de sus objetivos El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.
- II. Implementar y promover acciones preventivas en la salud de las mujeres del municipio de Puebla.
- II. Coadyuvar con los Municipios para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva.
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
- IV. Apoyar a las y los representantes del municipio ante las autoridades estatales y con la Instancia de la mujer en la Entidad Federativa para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V. Ejecutar las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. En su caso aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;
- VII. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades; y personas físicas o morales de derecho público o privado que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- VIII. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- IX. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el municipio o ayuntamiento con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y del Estado;

- X. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres;
- XI. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XII. Brindar orientación a las mujeres del municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarla por razón de su condición;
- XIII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvico-uterino;
- XIV. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XV. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración;
- XVI. Estimular la capacidad productiva de la mujer;
- XVII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XVIII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- XIX. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XX. Proponer al cabildo a través del Presidente Municipal, la creación de fondos y programas de inversión, coinversión, apoyo financiero directo o contingente, así como el establecimiento de inversiones que faciliten el acceso a créditos para el desarrollo de actividades productivas tendientes al cumplimiento de sus fines;
- XXI. Otorgar apoyos a las personas y grupos captados por el Instituto Municipal de las Mujeres de acuerdo a las políticas y los procedimientos que previamente se establezcan para su designación, bajo los más estrictos criterios de Imparcialidad y Transparencia;
- XXII. Proponer al Cabildo a través del presidente el establecimiento de estímulos fiscales o cualquier otro mecanismo regulado por el derecho público o privado que incentive actividades en beneficio de la mujer; y
- XXIII. Las demás que le confieran este Decreto y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6.- Para el estudio y despacho de los asuntos, el Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. La Dirección General;
- II. La Subdirección de Acciones Preventivas;
- III. La Subdirección de Capacitación para el Trabajo y Productividad;
- IV. La Subdirección de Institucionalización de la Perspectiva de Género.
- V. La Coordinación Administrativa

El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá además representaciones en cada una de las Juntas Auxiliares; y las que determinen en el Reglamento Interior.

Las facultades de cada uno de estos órganos las determinará el reglamento interno del Instituto.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO
TÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 7- El patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres, se integrará por:

- I. La partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones, que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- IV. Los fondos públicos, transferencias, asignaciones, ingresos coordinados y en general ingresos que formen o no parte de la libre hacienda municipal incluso los privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal y;
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 8.- El Instituto Municipal de las Mujeres, administrará libremente sus bienes bajo los principios de honradez, eficiencia y eficacia, transparencia y acceso a la información; sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento así como de otras disposiciones legales aplicables.

- XIV.** Que, resulta necesario que los actos de autoridad estén apegados a la legalidad, de ahí la importancia de la actualización y mejora de los marcos normativos, bajo los principios de honradez, eficiencia y eficacia, transparencia y acceso a la información e imparcialidad que garantice a la sociedad convivir en estricto apego a la ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza, como órgano municipal desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, como se describe en el considerando XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice todos los trámites conducentes para que se publique una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, la creación del órgano desconcentrado, aprobado en el resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- De igual manera, el Instituto Municipal de las Mujeres deberá instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la

publicación del presente acuerdo, con la transferencia de los bienes, recursos humanos y materiales que se encuentran adscritos actualmente a la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

QUINTO.- Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, el Ayuntamiento, en sesión de cabildo, nombrará a la Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres, a propuesta del Presidente Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 10 DE ENERO DE 2006.- MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señora Regidora. Está a la consideración de los integrantes de este Cabildo, el documento que ha leído la Regidora Amanda Olivares Phillip.

Tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, señala: gracias Señor Presidente.

Dada la importancia de la mujer en el Municipio y en el mundo actual, y dada la importancia de la creación de este Instituto, considero pertinente que se circule a la Comisión de Equidad y Género, para que al interior de la Comisión se discutan algunos puntos.

Segundo comentario, el artículo 7 de la creación del Instituto, habla del patrimonio, en la primera parte habla de que el patrimonio del Instituto Municipal de las Mujeres se integrará por la partida que se establezca en el presupuesto anual de egresos del Municipio, el presupuesto anual de egresos del municipio dos mil seis, ya fue votado, entonces, debe haber un cambio, me interesaría saber cuál es ese cambio.

En lo referente también al costo, el artículo 6 habla de que la estructura de este Organismo Descentralizado incluirá una Dirección General y cuatro subdirecciones, ¿cuánto nos va a costar?. Me interesa también conocer un análisis del costo de beneficio para saber cuánto es lo que nos cuesta y cuánto es lo que nosotros podremos, o qué es lo que nos retribuirá en favor, porque hasta el día de hoy, en la propia Secretaría de Desarrollo Social, se tiene ya un área de atención a las mujeres que participa y que trabaja

con las participaciones federales que hemos recibido de apoyos.

Entonces, me interesaría saber estos puntos y por lo mismo considero importante se regrese, o más bien se envíe al seno de la Comisión de Equidad y Género, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidora, tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, plantea: gracias Señor Presidente. Me parece excelente que se preocupe este Cabildo por trabajo con las mujeres, ya que es de gran importancia, sin embargo, me parece responsable de este Cabildo que se presente un dictamen conforme lo implique la ley, y en este caso no se está considerando el artículo 127 de la Ley Orgánica, debido a que incluso el propio dictamen está hablando en el punto XIII que va a ser un Órgano Municipal desconcentrado, y la Ley Orgánica señala unos puntos muy específicos de lo cual debe contener, y este dictamen carece de algunos de ellos.

Entonces, me parece vital que se mande a una comisión para que cubra con todo incluido el reglamento interno del Instituto, y me parece que es una labor importantísima incluida la parte que comentaba la Regidora Ana María, del presupuesto que lo contempla este punto de la Ley Orgánica, y además yo quisiera anexar que si se va a crear un Instituto para Mujeres, no se esté incluyendo tampoco el trabajo que hace el DIF Municipal en cuanto a la mujer, si lo va a absorber el Instituto o va a ser aparte, o van a duplicar funciones, porque aquí solamente habla del trabajo que hace la Secretaría de Desarrollo Social, entonces, me parece que es muy importante, se debe aprobar un Instituto para la Mujer, pero primero debe revisarlo la comisión que corresponde, o todas las comisiones que están involucradas en este asunto. Eso es todo.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señora Regidora, tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, indica: con su permiso Señor Presidente.

Como Presidente de la Comisión de Equidad y Género, veo con beneplácito el que se conforme ya este Instituto y que se sumen además compañeras del

Ayuntamiento como la Licenciada Luz María, Amanda, quienes se han sumado a esta iniciativa con la firme intención de darle forma a acciones que se están cumpliendo desde el primer día de gobierno, fue compromiso ante la ciudadanía y sobre todo ante las mujeres el trabajar por apoyar en sus necesidades de atención específica, y se está cumpliendo desde el programa de atención a mujeres desde esta coordinación, la cual cuenta con un recurso destinado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, dando contestación a lo que dicen las Regidoras que me antecedieron en la palabra.

El propio dictamen habla, en el punto CUARTO que fue leído por la Regidora Amanda, que los bienes, recursos humanos y materiales que se encuentran adscritos actualmente a la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer, pasarán a ser parte de este Instituto, por tanto, los trámites administrativos que son facultad de la propia administración se darán en su caso en tiempo, en forma, no se pueden asignar presupuestos a una entidad que no existe, el Programa de Atención a la Mujer, la Coordinación ya existe, tiene sus recursos, sus partidas asignadas y solamente se transferirán.

Quiero comentar también que esta creación del Instituto, es para dar respuesta a la norma federal que así no los está imponiendo de alguna manera, no podemos acceder a concursar recursos a través del Instituto Nacional de la Mujer porque su norma estrecha, nos pide que sea así, que tiene que haber un Instituto Municipal que tiene que ser declarado en Sesión de Cabildo, y que tendrá que ser nombrada la Directora en Sesión de Cabildo.

Entonces nosotros, en ese orden normativo el Ayuntamiento está dando con este dictamen cumplimiento a esa normatividad que se plantea a través del Instituto Nacional de la Mujer Federal, porque de hecho, las acciones a favor de la mujer se vienen desarrollando desde el primer día de gobierno, ahora es darle forma, es darle la forma jurídica que nos plantea la norma federal. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: tiene la palabra la Regidora Amanda Olivares, y después la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Amanda Beatriz Olivares Phillip**, manifiesta: gracias Señor Presidente, sólo quisiera hacer una observación, hay un error aquí de escritura en el punto

de acuerdo QUINTO, dice: Dentro del plazo establecido en el artículo transitorio anterior, y está mal, debería decir, en el punto CUARTO anterior.

Entonces nada más quería hacer esa corrección, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidora. Tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, señala: gracias Señor Presidente. Nada más para volver a establecer mi observación a la Regidora Presidenta de la Comisión de Equidad, que independientemente de que se vuelva a cubrir el requisito de un Instituto porque así lo requiere la Federación, y comparto con usted que de pronto es muy burocrático eso, porque lo hemos visto en otras áreas, como en mí caso personal, el de deporte, pero se debe cubrir lo que marca la Ley Orgánica, y este dictamen no está cubriendo ni siquiera un Reglamento Interno de Instituto que se debiese presentar para que el Cabildo de manera responsable, apruebe la creación de un Instituto.

Estoy completamente de acuerdo que debe existir este Instituto, pero se debe cubrir con lo que marca la ley, y este dictamen no lo presenta, entonces, lo más sano es que vaya a la comisión, o a las comisiones que tienen que ver que se le de toda la forma, todo el sustento jurídico y que se apruebe. La angustia es que se esté trabajando por las mujeres y lo está haciendo el Ayuntamiento, no veo por qué no hacer las cosas como lo marca la ley. Eso es todo.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra la Regidora Ana María Jiménez, y después María Luisa Meza.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, menciona: gracias Señor Presidente.

Volviendo a la petición de presentar un análisis de costo beneficio, retomo lo que la Presidenta de la Comisión de Género, decía, efectivamente la normatividad federal nos pide que se cree un Instituto en el ejercicio fiscal pasado el beneficio al que podríamos haber accedido era de setenta mil pesos, el beneficio al que pudimos haber accedido con la propia información del Instituto y de la Licenciada Bárbara Ganime que nos pasó los documentos.

Revisando en internet y en los programas federales, en las reglas de operación publicadas ya en el Diario

Oficial de este año, el mayor número de beneficios económicos de la Federación se da a través de asociaciones civiles y lo que da el Ayuntamiento es menor, entonces, sí hacemos ese costo de análisis beneficio y vamos a tener que hacer una estructura que nos va a costar, por decir algo, trescientos mil pesos para obtener setenta mil pesos, es evidente que entonces nosotros también nos estamos burocratizando y que no vale la pena crear una estructura mayor para que el costo no sea equiparable, no.

Entonces, sí considero pues que, estoy de acuerdo en la creación del instituto, estoy de acuerdo en que hay que cumplir la normatividad, pero siempre para cualquier modificación considero importante el que se acompañe del costo de beneficio económico, sobre todo cuando tanto se ha hablado aquí de la austeridad que pretendemos vivir aquí en este Ayuntamiento. Es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: gracias Regidora. Tiene la palabra la Regidora Meza.

La Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros, manifiesta: gracias Señor Presidente.

En esta parte hago uso de la palabra, para saludar la propuesta que tiene que ver con la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Puebla de Zaragoza.

El gobierno del que formamos parte no podía dejar pasar una oportunidad de esta naturaleza, oportunidad que nos reivindica con la mujer ama de casa, con la mujer profesionista, con la mujer empresaria y la mujer campesina, con las que tienen que cumplir las obligaciones de crear a sus hijos, y además cumplir con la jornada de trabajo en el campo, en la fábrica y en el hogar, que les asegure un salario para afrontar las responsabilidades económicas, cooperando con su esposo, o con la carga total que reclama un hogar, por ser madre soltera.

Necesitamos cumplir como Ayuntamiento, elaborando programas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de la mujer en el Municipio, poniendo por delante nuestra vocación de servicio.

Tenemos que convertirnos en promotores de políticas que incentiven la movilización de esa gran fuerza social que representan las mujeres en la economía, en la educación, en la cultura; hacer que su iniciativa tantas veces manifiesta en el curso de la humanidad, forme parte

de las decisiones para la conducción de la vida misma del gobierno de este municipio.

Invito a todos ustedes para que, votemos por unanimidad y de manera afirmativa esta propuesta, aprovechando lo que la Ley Orgánica nos autoriza, como señala en los mismos considerandos que motivan la presente, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, señala: gracias Señor Presidente.

Para hacer una precisión en el artículo 124, nos marca lo que son los organismos descentralizados que forman parte de la administración pública municipal, yo creo que ahí estriba la confusión de que no será un organismo descentralizado, que entonces sí requiere patrimonio propio, recursos, y presupuesto propio, seguirá siendo parte de la administración municipal como órgano descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social, esto es, pasa con su misma partida presupuestal, con sus mismos recursos que ya tiene, que ya viene operando durante este año, y que por cierto ha dado muchos beneficios y resultados.

Tenemos más de treinta proyectos productivos entregados, hay mujeres que ya están viéndose como empresarias, tenemos resultados de este trabajo durante todo el año, simplemente cambia la denominación, de la coordinación, de Programas de Atención a Mujer a Instituto, pero sigue siendo parte de la administración municipal, y así lo marcan los artículos 124 y 127 a los cuales tendrían que hacer una revisión de ellos por su interpretación. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, plantea: bueno, entonces, en base a lo que usted me está diciendo Regidora, yo pediría que el dictamen se modifique en torno a la estructura orgánica municipal, que se nombre Secretaría de la Mujer, porque sigue dependiendo del cuerpo general de este Honorable Ayuntamiento y el recurso sigue siendo de nosotros y no es un ente aparte. Si va a ser un instituto, entonces, debe cubrir lo que dice el artículo 127, que habla: el acuerdo del

Ayuntamiento para la creación de organismos descentralizados deberá contener por lo menos lo siguiente:

Entonces, si va a ser independiente, que cubra los requisitos, si va a ser parte del Ayuntamiento y va a seguir siendo, y tu lo quieres que sea independiente de la Secretaría de Desarrollo Social, pues que se señale como tal y como una Secretaría, o un área aparte, y que se aclare, y que no se nombre instituto, y que no se cree como se está marcando aquí. Me parece, o sea, aquí no se está a discusión que exista el instituto, lo que está a discusión es que, yo estoy de acuerdo que se trabaje en pro de las mujeres, pero no por trabajar en pro de las mujeres, no vamos a cumplir lo que nos marca la ley, y si ha habido como antecedentes dos institutos aprobados por este Cabildo que han cubierto todo lo que la ley nos está señalando, no veo por qué este instituto no tenga que hacer ese trabajo también, eso es todo.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?. Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, plantea: este asunto de la equidad de género, digamos del movimiento feminista del siglo pasado, son cuestiones asimétricas, pero digamos que es una realidad que la mujer históricamente vive en condiciones de desventaja, y que es un asunto cultural, que si bien es cierto que diversas modificaciones estructurales han derivado a que exista desde el marco constitucional igualdad entre géneros, la verdad que en la práctica eso no sucede, o termina cuando el hombre o la mujer cruza el umbral de su casa, esa es la ley que regula la vida entre géneros, estaba muy bien en la calle pero dentro de la casa no sucede, o sea, la desigualdad entre géneros existe desde el hogar, es cultural.

Sin embargo, hay obligaciones constitucionales, hay obligaciones políticas que tienen los gobiernos y que deben de tomar decisiones, ¿cuál es la idea de crear un instituto?, y en su nombre está la definición, compañeras de trabajo, Señoras Regidoras integrantes de esta soberanía, es institucionalizar una política pública que no forme parte de temporalidad del mandato, que no sea a capricho, a decisión, tal como señala el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, del Presidente en turno de considerar si es válido o no, es un organismo desconcentrado, no es un organismo descentralizado de la administración pública,

Vayamos al fondo del tema, ¿cuál es la preocupación?, la posición jurídica, la preocupación financiera, la preocupación, si se está dando cumplimiento o no a la decisión soberana de este Cabildo, o darle una respuesta institucional a una problemática real, donde en esta ciudad una de cada tres mujeres, es jefa de familia, donde las condiciones de contratación, de formación, de desarrollo, están limitadas en la práctica, y le dejamos toda la responsabilidad al Instituto Estatal de atención a la Mujer, o del Instituto Poblano de la Mujer, o al Instituto Federal, más allá de que podamos o no allegarnos de recursos, es una política pública de institucionalizar una problemática actual, real, y pasar del feminismo ramplón sudamericano, a una política pública real de este municipio con un integrante, hay dos, tres, cuatro, seis mujeres que están representando esos intereses.

Y esa es la respuesta que requieren de ustedes, no atenta contra lo establecido en la ley, del Presupuesto de Egresos, para el Municipio esta es una facultad de estarlo revisando, actualizando, modificando de manera periódica, está establecido dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, la coordinación seguirá siendo una dependencia desconcentrada de la administración pública, con cabeza de sector a la Secretaría de Desarrollo Social, la diferencia es que se le pone de una vez y para siempre fin al capricho del gobernante en turno de decidir las políticas públicas en materia de género, eso es única y exclusivamente.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario. Tiene la palabra la Regidora Luz María Cabrera Montaña, y después de eso consultaré a la Asamblea si está suficientemente discutido.

La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, menciona: gracias Señor Presidente. Simplemente para terminar de afinar el punto, algo que mencionaba el Secretario, esto está fundamentado en el artículo 115 de la Constitución, y algo que comentaban de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, se habla en el artículo 118 de la Administración Pública Municipal, que será centralizada y descentralizada, y que la Administración Pública Municipal Centralizada, se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales con las obligaciones específicas que firme el acuerdo de su

creación. Es simplemente para aclarar el punto que se mencionaba anteriormente. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, si no hay ninguna otra intervención, para no consultar a la Asamblea, le solicito al Señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente al documento que ha sido sometido a consideración del Cabildo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, primero las Regidoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo que presentan las Regidoras Gabriela Escobar del Razo, María Luisa Meza Viveros, Beatriz Olivares Phillip, Luz María Montserrat Cabrera Montaña, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos, gracias.

Por la negativa, seis votos.

Abstención.

Por Mayoría de votos, se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, continúe el Secretario con el desahogo de asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: se registraron para asuntos generales, el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, Arturo Loyola González, Regidor Jesús Encinas Meneses y el Regidor Gerardo Corte.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

(AG7).- El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, menciona: gracias Señor Presidente. Quisiera abordar dos temas que me parecen de suma importancia, por lo que me permitiré leerles a ustedes cada uno de estos dos temas para precisar algunas ideas.

En los últimos días del año pasado, del dos mil cinco, y en los primeros de este, fuimos testigos en el Centro Histórico de nuestra Ciudad de Puebla, de un problema repetitivo y constante en estas fechas, en estas temporadas, problema que se presentó, dada la presencia del comercio, el llamado comercio informal, o ambulante. Problema por supuesto, complicado delicado porque se mezclan y se confunden aspectos de orden social, económico, e incluso político.

Pero al hablar del comercio informal desde la perspectiva del Gobierno Municipal, no podemos quedarnos cortos en nuestra visión de sólo ver un lado de la moneda. Si no que también debemos hablar de reglamentación, de competencia equilibrada, de imagen urbana, de seguridad, de cuidado y preservación del patrimonio histórico. Y aún más, también debemos hablar de extorsión, corrupción, de liderazgos irresponsables, de mafias, de mercancía ilegal, entre otros más.

Compañeros Regidores, como autoridad máxima en el municipio no podemos ver esta problemática, problemática social de una manera parcial o simplista. No se puede admitir que se sigan alargando las decisiones dando fechas de solución (para el Centro Histórico) irresponsablemente tal como lo ha venido haciendo, en este caso el Secretario de Fomento Económico, el Señor Alfredo Rivera, en el transcurso de esta administración.

Como tampoco se puede aceptar que el mismo Señor Rivera pida a las Cámaras de Comercio sensibilidad para aceptar el problema.

Y peor aún cuando el Secretario de Gobernación, el Señor Álvarez Arronte acepta que la administración municipal, fue rebasada por el ambulante.

En los primeros días de este año, sólo vimos cómo nuestras autoridades trataban de echarse la bolita y descalificarse unos a otros, con la presencia mientras tanto del ambulante o del comercio informal en el Centro Histórico.

Es el interés de ver de manera integral el problema, lo que me lleva a proponer que sobre el asunto y los hechos aquí mencionados se turne a la Comisión de Gobernación para posteriormente informar al Pleno del Cabildo lo siguiente:

Para la temporada de fines de año, del dos mil cinco y hasta el cinco y seis de enero del presente dentro de lo que consideramos como el Centro Histórico.

Se solicita atentamente.

1. Se informe: Cuántos permisos se dieron para comerciantes informales, bajo qué criterio reglamentario se otorgaron, y en qué calles en específico se otorgaron.
2. Cuántos comerciantes informales en realidad se instalaron en las calles del Centro Histórico.
3. Cuánto ingresó en su caso a las arcas municipales por concepto de ocupación de espacios en la vía pública.
4. Cuáles fueron las opciones ofrecidas al comercio establecido para evitar el efecto adverso a sus ventas debido al comercio ambulante, y si no las hubo ¿por qué?.
5. Quién otorgó el permiso.

Por otro lado, un segundo tema que habla acerca de lo que nosotros estuvimos también planteando, y

estuvimos tratando e involucrándonos con el tan llamado, o tan mencionado horario para el cierre de antros, en ese sentido.

(AG8).- Esta intervención tiene por objeto el solicitar de manera formal se informe al Pleno del Cabildo con respecto a los beneficios o resultados obtenidos en base a la decisión de homologar la hora de cierre de bares y de los llamados antros en base al convenio promovido por el Gobierno del Estado.

Desde que se aprobó por parte de este Cabildo la firma del convenio, no hemos recibido informe oficial alguno por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, de la de Gobernación Municipal, o de alguna otra instancia municipal, en donde pudiéramos valorar como Cuerpo Colegiado, los resultados en cualquiera de los sentidos que hayan sido.

Contrario a esto, lo que sí hemos escuchado son declaraciones encontradas por parte de los Alcaldes de los Municipios involucrados en la problemática, contradiciéndose en el cumplimiento de dicho acuerdo.

Lo que también hemos escuchado son las protestas de ciudadanos, quienes se quejan del escándalo generado por algunos de los llamados antros, quienes mucho después de las dos de la mañana, curiosamente siguen en su actividad al amparo seguramente de algunos vivales, por supuesto contraviniendo el acuerdo de cierre.

Este Cuerpo Colegiado necesita analizar y discutir lo que es conveniente para los ciudadanos.

Este Cuerpo Colegiado debe evaluar las diferentes alternativas que pudieran ofrecerse para los dueños de los distintos negocios del medio.

Y por supuesto este Cuerpo Colegiado debe tomar decisiones maduras y apegadas a la realidad que se vive en su entorno.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: muy bien Señor Regidor. ¿Alguna intervención en este punto?

Si no hubiera intervención, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG9).- El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, son dos puntos los que quisiéramos tratar, y:

Uno es el relacionado a que se pudiese también informar por parte de la Tesorería los avances que se tiene con respecto a la recuperación del Impuesto sobre el valor agregado, o sea el IVA, toda vez que en días pasados

incluso se dio una información de que dicho impuesto se había recuperado, me parece ser que en el Municipio de Veracruz. Entonces a ver si podemos tener esa información, y desde luego que redundaría en beneficios para la propia hacienda municipal.

Otro punto que trataríamos también, es un punto de acuerdo en el que planteamos las modificaciones al término para convocar a Sesiones Extraordinarias, esto lo manejamos derivado muchas de las veces por las polémicas que se generan, porque creemos que el tiempo que se da para discutir muchas de las veces problemas de suma relevancia, pues no se tiene la información con el tiempo suficiente.

(AG10).- Por eso planteamos el punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO REGIDOR ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 92 FRACCIÓN VII, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE MODIFICA EL TERMINO PARA CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica.

II.- Que el artículo 105 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.

III.- Que las Sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en las oficinas municipales, que serán públicas, sesionando válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y del Secretario del Ayuntamiento y que serán presididas por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo señalado por los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 92 fracción VII y VIII, y 94 que establecen, que son facultades y obligaciones de los Regidores, concurrir a los actos oficiales para los que se les cite, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos

municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V.- Que una Sesión de Cabildo es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de las medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan, siendo el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura, en términos del artículo 24 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI.- Que las Sesiones de Cabildo se celebrarán en el Salón de Cabildo, a menos que por acuerdo del mismo se declare de manera temporal como recinto oficial otro lugar, los cuales serán inviolables, que dichas Sesiones serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, las cuales serán públicas o privadas cuando así lo determine el propio Código Reglamentario, de conformidad con lo estipulado por los artículos 32, 33 y 34 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que serán Sesiones Extraordinarias las que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y en las cuales sólo se tratarán los que se encuentren listados en el orden del día, de conformidad con lo señalado por los artículos 38 y 41 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VII.- Que en el momento en que la Sesión Extraordinaria sea convocada por la mayoría de los Regidores, deberán hacerlo por escrito, expresando claramente el motivo de su origen y cuando exista posibilidad, deberán anexar copia de los documentos que sean necesarios para el desahogo de esta, en acuerdo a lo señalado por el artículo 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII.- Que con la finalidad de que todos los documentos necesarios que se anexen para el correcto desahogo del o los temas a tratar en las Sesiones Extraordinarias de Cabildo, sean estudiados y analizados con detenimiento, evitando con ello el tomar decisiones precipitadas que afecten en determinado momento el buen desempeño y funcionamiento de la Administración Municipal.

En virtud de lo anterior, el suscrito Regidor somete a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Para que los documentos anexados que sirvan para el correcto desahogo del o los temas a tratar en las Sesiones Extraordinarias de Cabildo, sean analizados y estudiados exhaustivamente, se propone que las convocatorias hechas con la finalidad de asistir a dichas Sesiones sea de 24 horas como mínimo de anticipación por el Presidente Municipal o la mayoría de los Regidores.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA.- 05 DE ENERO DE 2006.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

O sea, estos serían los dos puntos que nosotros trataríamos, considero que desde luego va a traer esto un poquito de polémica, lo que yo plantearía es que pudiese pasarse esto a la Comisión de Gobernación, para que sea discutido con más amplitud y podamos también exponer algunas otras cosas.

Gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, se turna a comisiones.

Continúe el Secretario del Ayuntamiento con el desahogo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: el siguiente Regidor anotado en asuntos generales, es el Regidor Jesús Encinas Meneses.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas Meneses.

(AG10.- El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores.

Hemos visto a principio de año movilizaciones por parte de los transportistas en el Municipio de Puebla, por las reformas que se hicieron al Código de Defensa Social, el Congreso del Estado ha actuado en congruencia con peticiones ciudadanas, el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ha tomado ya también el tema de transporte público con bastante seriedad, y es donde nosotros queremos también actuar.

En ese sentido., Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores, solicito para que la Comisión de Transporte y Vialidad, junto con la Comisión de Obra Pública y otras comisiones que quisieran participar, nos reunamos para elaborar unas nuevas rutas para el transporte público, creo que es el momento de actuar, es el momento de imponerse también ya como autoridad en el Municipio de Puebla en cuestión del transporte público.

Si el Gobierno del Estado ha actuado, si el Congreso del Estado ha actuado, nosotros hoy podemos también alzar la voz y decir, no tenemos nosotros la facultad para concesionar el transporte público, pero sí

tenemos la facultad para el reordenamiento de las rutas del transporte público, y con esto lograríamos la disminución de los accidentes.

Es una propuesta Señor Presidente, es una propuesta Señoras Regidoras, Señores Regidores, compete al Municipio de Puebla el reordenamiento de rutas y creo que es el momento para actuar, no debemos temerle al pulpo camionero lo que debemos de proveer a la sociedad, es darles mejores servicios, y un servicio que es y debe ser de excelencia, es el transporte público y sus ramificaciones por todo el Municipio de Puebla.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor David Barboza.

El **Regidor David Barboza Cortés**. Indica: buenas tardes Señores Regidores.

Para conocimiento de ustedes estuvimos en el problema que hubo de los transportistas, nos hicieron favor de invitarnos de Comunicaciones y Transportes, y estuvimos presentes. Le quiero comunicar al Regidor que estamos tomando cartas en el asunto, se lo iba a comentar también al Presidente Municipal, estuvimos en la reunión que tuvieron los transportistas y Comunicaciones y Transportes, y hay muy buenos acuerdos, están en muy buena disposición los transportitos que hicieron el paro, las cosas van caminando muy bien y estamos trabajando Señor, estamos trabajando muy bien.

Y le vamos a pedir a nuestro Presidente Municipal que nos apoye para seguir participando en las mesas de trabajo que van a haber, van a haber mesas de trabajo para llegar ya a más acuerdos, pero las cosas van muy bien, entre Gobierno del Estado y transportistas, ya está muy bien, por ahí le mandan saludos Señor, ya estuvimos por ahí.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, nuevamente tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: solamente una pregunta Señor Presidente, redundando en el tema, le preguntaría yo al Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, si fue a título como Regidor del Honorable Ayuntamiento a ese tipo de reuniones, o fue como representante sindical de la

asociación que él representa, porque el tema que a nosotros nos importa y que debemos de aportar es dentro del Ayuntamiento.

El **Regidor David Barboza Cortés**, menciona: fue a título de.

El **Presidente Municipal**, señala: perdón Señor Regidor, yo soy el que da el uso de la palabra, y les comunico a los Señores Regidores que no se pueden establecer diálogos, quien quiera platicar puede salir del recinto y establecer el diálogo personal.

Ha solicitado en este punto el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Efectivamente yo creo que nadie en su sano juicio puede estar de acuerdo con lo que pasa, no nada más en el transporte público, sino, hay antecedentes recientes de lo que se genera por lo que son la falta de precaución, el exceso de velocidad y que incluso pues lesionan los propios intereses a veces familiares y dejan secuencias para toda la vida.

Efectivamente nosotros tenemos relación, contacto directo con muchos transportistas, y lo que viene a generar la polémica, el paro que se dio el día lunes, pues es el hecho de que de manera auto aplicativa, se quiera únicamente responsabilizar o sancionar de la manera en que está con las modificaciones al artículo 86 del Código Penal. Entonces, en este sentido yo lo que aplicaría es de que el servicio público lo regula el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Avalamos la propuesta del Regidor Encinas en el sentido de que se puede discutir en la propia comisión, pero para que se le hiciera una recomendación a la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otro lado, bueno, está el caso últimamente del Periférico, un día después del paro, creo que sí es lamentable y creo que sí se le debe de poner el interés suficiente como para poder terminar, no nada más para el transporte público, sino como ahora lo manejó y ya lo declaró el Presidente del Congreso del Estado, que posiblemente esta medida tenga que ser de manera

general, puesto que la ley no debe ser selectiva, sino debe ser de manera general. Gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, yo sugiero a los Señores Regidores, es un tema de interés para la ciudadanía y para todos, lo sometan a la consideración de las comisiones respectivas y en una Sesión futura de Cabildo, con más elementos y más fundamento poder abordarlo en su totalidad

Continúe el Señor Secretario con el desahogo de asuntos generales.

(AG11). El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: el último asunto agendado lo tiene registrado el Regidor Gerardo Corte Ramírez.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbado Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente, es únicamente con el fin de informarle a este Honorable Cabildo, el estado que guarda el trámite del oficio FRP/AN/005/2005.

En el punto XXIII del Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, de acuerdo a la instrucción aprobada por este Honorable Cuerpo Colegiado, se turnó para su estudio y análisis a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, el oficio antes mencionado, mismo que se encuentra en estudio en el Seno de la Comisión. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo Señor Presidente, Señores Regidores, que se ha dado cumplimiento al orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las trece horas con cincuenta minutos– del día de Enero del año dos mil seis.

Gracias, buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO